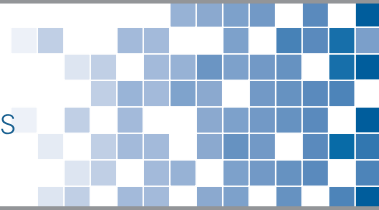


IMAGEN PROFESIONAL

AÑO 19 | MARZO 2008



FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS



66

ENTREVISTA CON
FERMÍN DEL VALLE

CONGRESO NACIONAL
EN CÓRDOBA

CONVENIO
CON LA AFIP



RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS

La FACPCE instala un ámbito para discutir la problemática de la responsabilidad del profesional en Ciencias Económicas.

Se prevé organizar unas Jornadas sobre la Responsabilidad profesional en nuestro ámbito, con el objeto de difundir los distintos aspectos que todo profesional debe conocer en relación con las consecuencias que puede generar su actuación profesional.

LOS TEMAS QUE SE DISCUTIRÁN SON, ENTRE OTROS:

El delito de Balance Falso, La ley penal tributaria, Incumplimiento al código de ética y sus sanciones, la Ley antilavado de activos, la actuación de la justicia, la responsabilidad civil.



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

X CONGRESO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Organiza:



C.P.C.E. C.A. de Buenos Aires

“PyME argentinas 2008: Afianzando el crecimiento
y abriendo las puertas al mundo”

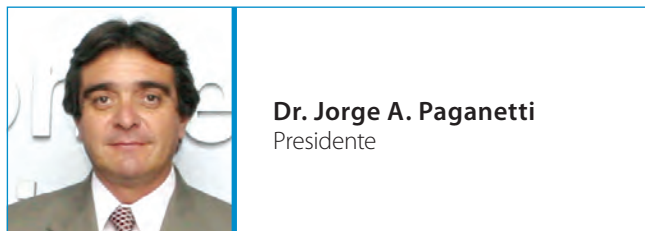
“La ardua tarea de integrarse”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 y 7 de agosto de 2008

Se pueden presentar trabajos hasta el 4 de julio.
Las normas para hacerlo se pueden consultar
en www.consejo.org.ar, sección Congresos y Eventos.

INFORMACIÓN SOBRE INSCRIPCIONES:

Viamonte 1549, PB, de 9 a 18:30. Teléfono: 5382-9295 / 9296 / 9591. Fax: 5382-9592.



Dr. Jorge A. Paganetti
Presidente

Estimados colegas:

El pasado 21 de setiembre, en la ciudad de Salta, se eligieron las nuevas autoridades de la Federación para el período 2007–2009. Quiero expresarles en nombre de quienes integramos la Mesa Directiva, nuestra satisfacción y agradecimiento por haber sido elegidos para conducir la institución, como también hacerles llegar en un breve resumen, cuáles son algunos de nuestros principales objetivos a llevar a cabo durante esta gestión.

Desde hace mucho tiempo desde la Federación y los Consejos, venimos pregonando la tan ansiada "jerarquización de las profesiones en Ciencias Económicas", pero para poder llegar a ella debemos, desde las instituciones, realizar una serie de acciones, entre ellas la de fortalecer la capacitación y la ética de los profesionales en Ciencias Económicas.

Con relación a la capacitación y actualización, afianzaremos el Sistema Federal de Actualización Profesional. Nuestro objetivo es poner a disposición de todos los colegas del país una variada oferta de cursos en todas las áreas de las Ciencias Económicas, con un muy buen nivel de expositores, teniendo en cuenta también la ética profesional en su temario.

En el área técnica implementaremos un plan para la adopción de las normas internacionales de contabilidad del IASB, para las empresas que cotizan en bolsa y otras de interés público; como así también avanzaremos en la adopción de las normas internacionales de auditoría del IAASB. Vamos a reestructurar el organismo de estudio y propuesta de normas profesionales –CENCyA–, para

reunir los estándares internacionales exigidos para la emisión de normas de alta calidad y transparencia.

Otro objetivo a cumplir durante esta gestión es el de crear nuevos canales de comunicación con los Consejos y sus matriculados, como también mejorar los que hoy tiene. Para ello hemos efectuado un estudio integral del mismo. Respecto de la página web, es criterio mejorarla, haciéndola mucho más dinámica. La revista Imagen Profesional a partir de este número fue revitalizada con información útil y necesaria para los colegas, ya que llega a todos los matriculados del país.

Hoy nuestra profesión está nuevamente unida. La Federación representa a más de 100 mil profesionales de todo el país, eso nos permitirá tener más presencia y fuerza en las acciones que realicemos en defensa de nuestras profesiones.

Es importante que nuestra Federación tenga presencia en los distintos niveles del Estado, a través del aporte técnico que realicemos sobre temas de nuestra incumbencia.

Es necesario que exista una participación activa en la vida de la Federación por parte de los Consejos y sus matriculados, eso llevará a lograr un mayor consenso en las decisiones que se adopten. Hemos puesto a disposición de los Consejos un canal de comunicación directo con todos los miembros de la Mesa Directiva a los efectos de poder captar los distintos planteos que se realicen y poder lograr las soluciones deseadas.

Todos los integrantes de esta Mesa Directiva somos concientes de la responsabilidad que implica el cargo que asumimos y nos comprometemos a realizar todo con el debido esfuerzo y dedicación. Esperamos contar con el apoyo de ustedes, para poder cumplir durante esta gestión con los objetivos planteados en el plan de acción.

Un cordial saludo para todos.

INSTITUCIONALES

	PÁGINA
Editorial	03
Convenio con la AFIP para brindar una mejor atención	06
Solicitud de postergación	07
Conformidad de la Comisión Nacional de Valores	
Síndico y auditor. Compatibilidades	
Fondo Solidario	34
Noticias del CECyT	35

ENTREVISTA

Entrevista al Dr. Fermín del Valle	08
------------------------------------	----

TÉCNICO

Orden de allanamiento contra un estudio profesional	15
Segregación del FCI: ¿una tarea complicada?	18
Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera	22
Noticiero Tributario. Causas y resoluciones	25
Sistema de "Cuentas Tributarias": se hace camino al andar...	28
Organización internacional de la profesión	32

CONGRESOS

Congreso Nacional y Jornadas cooperativas	36
---	----

OPINIÓN DEL LECTOR

Honorarios judiciales en la provincia de Corrientes	37
---	----

MISCELÁNEAS

Humor contable	38
----------------	----

CONSEJOS ADHERIDOS

Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

MESA DIRECTIVA

Presidente

Dr. Jorge Alberto Paganetti

Vicepresidente 1º

Dr. Daniel Alfonso Gruffat

Vicepresidente 2º

Dr. Juan Carlos Vieta

Secretario

Dr. Guillermo Héctor Fernández

Tesorero

Dr. Pablo Ricardo Barey

Prosecretario

Dr. Juan José Villalba

Protesorero

Dr. Oscar Adolfo Pérez

COMISIÓN FISCALIZADORA

Primer Miembro Titular

Dr. Miguel Fabián Ejarque

Segundo Miembro Titular

Dr. Francisco Mario Negrete

Tercer Miembro Titular

Dr. Francisco Enrique Miranda

Primer Miembro Suplente

Dr. Ramon Vicente Nicastro

Segundo Miembro Suplente

Dr. Jorge Walter Sonza



IMAGEN PROFESIONAL es una publicación bimestral de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Av. Córdoba 1367 6º piso (1055) Teléfonos: (011) 4813-1758/2613, 4815-7441 - Fax: 4813-8911 - Cursos: 4813-1241 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina - facpce@facpce.org.ar / www.facpce.org.ar

Prohibida la reproducción parcial o total sin mención de la fuente.
Las notas firmadas no representan necesariamente la opinión de FACPCE.

Tirada de esta edición: 100.000 ejemplares.

COMITÉ EDITOR

Dr. Jorge Paganetti

Dr. Juan Carlos Vieta

Dr. Jorge José Gil

Dra. Teresa Gómez

Dra. Ana María Daqua

Los trabajos publicados en esta revista han sido aprobados por el Comité Editor.

Conocemos tus necesidades.

Por eso te brindamos un **servicio que te asegura tranquilidad y confianza**, a toda hora y donde estés.

- **Más de 50 Sucursales** distribuidas en todo el territorio nacional.
- **Acceso directo a todas las prestaciones médicas** en las mejores instituciones y prestadores de todo el país.
- **Asesoramiento integral** y toda la orientación necesaria para acceder a los servicios de tu Plan de Salud.
0800 333 2700. Todos los días, las 24 horas.
- **Sistema de Comunicación Centralizado** que te permitirá comunicarte con el **servicio de urgencias y emergencias** más cercano del lugar en que te encuentres.
0800 333 0075. Todos los días, las 24 horas.
- **Asistencia en Viajes** en países limítrofes y el resto del mundo, según el Plan de Salud elegido.
- **Programa Viví Medifé** con más de 600 beneficios, descuentos, propuestas en gastronomía, turismo, deportes, tiempo libre y actividades culturales.

Más información llamando al **0800 333 2700** o ingresando a www.medife.com.ar



Medifé
COBERTURA MÉDICA NACIONAL



Estamos más cerca tuyo.



Convenio con la AFIP para brindar una mejor atención

La FACPCE firmó un acuerdo con la Administración Federal de Ingresos Públicos para instalar puestos de atención personalizada y asesoramiento en distintos Consejos Profesionales del país.

La AFIP y la FACPCE firmaron un convenio por el cual se instalarán puestos de atención personalizada y asesoramiento -Centros de Servicios-, en sedes de los Consejos Profesionales ubicadas en distintas provincias del país.

El convenio fue rubricado por el Dr. Alberto Abad, en representación de la AFIP, y por el Dr. Jorge Paganetti, por la Federación. Uno de los objetivos centrales del acuerdo es disminuir la brecha digital, facilitando el uso de las herramientas electrónicas, ya que el empleo de la tecnología no debe resultar excluyente para aquellos sectores que no tienen acceso a ella.

En los Centros de Servicios se ofrecerá información relacionada con el uso de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar), explicando a quienes lo soliciten cómo utilizar la web para:

1. Realizar los trámites más frecuentes.
2. Usar y obtener aplicativos.
3. Presentar y pagar DDJJ por internet.

En esta primera etapa, se habilitan los Centros de Servicios en:

Salta: Tartagal y Rosario de la Frontera.

Santiago del Estero: Termas de Río Hondo.

Misiones: Apóstoles.

Corrientes: Monte Caseros.

Entre Ríos: Victoria y Chajarí.

Río Negro: Villa Regina y Cipolletti.

Con la firma de este convenio se abre una nueva etapa. El Dr. Abad y el Dr. Paganetti se comprometieron a continuar, a la brevedad, con la instalación de 20 nuevos Centros de Servicios en las distintas delegaciones de los Consejos Profesionales. ■



➤ El Dr. Abad y el Dr. Paganetti se comprometieron a continuar con la instalación de 20 nuevos Centros de Servicios en las distintas provincias del país.

Solicitud de postergación

Mediante una carta al Dr. Alberto Abad, la Federación le pidió a la AFIP que postergue los vencimientos de las Obligaciones Impositivas correspondientes al año 2007.

La Federación le solicitó a la AFIP, por intermedio de una carta al Dr. Alberto Abad, que "tenga a bien disponer la postergación por 30 días de los plazos de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, correspondientes al período fiscal 2007."

El motivo principal es la inquietud de muchos profesionales, ante la decisión de la AFIP en virtud de la cual estas presentaciones deberán hacerse únicamente por Internet, mediante el aplicativo "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 9.0", disponible para su descarga de la página web de la Administración a partir del 19 de marzo próximo. La Federación

recibió innumerables consultas por la incertidumbre que implica conocer los cambios en la forma de confeccionar las declaraciones juradas en una fecha tan próxima al vencimiento.

A esto se le suma que una gran cantidad de contribuyentes y profesionales ya han cargado datos en el programa aplicativo "Ganancias Personas Físicas Versión 7.1", con lo cual se verán obligados a volver a hacerlo en el nuevo programa, además de la información adicional que éste pide. Entre otras dificultades, la carta menciona también la superposición de vencimientos anuales que recaen en la semana del 12 al 16 de mayo de 2008. ■

Conformidad

Hemos recibido la comunicación que el Directorio de esa entidad, con fecha 1 de noviembre de 2007, ha prestado conformidad al informe presentado por el Grupo de Trabajo conformado por representantes de la FACPCE, del CPCE CABA y de la misma Comisión Nacional de Valores, con la propuesta para la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad como única forma de elaboración de los estados contables a presentar por entidades que hacen oferta pública de sus valores negociables. La propuesta contempla que los organismos profesionales elaboren un plan de implementación, incluyendo plazos, con el propósito de llegar al objetivo final de adopción de las IFRS completas. ■

Síndico y auditor. Compatibilidades

Con motivo de la Disposición 119/2007 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia del Chaco, que establece inhabilidades e incompatibilidades implícitas para ser síndico societario, la FACPCE, a través de su Centro de Estudios Científicos y Técnicos, ha emitido un documento con el objetivo de demostrar la compatibilidad entre las funciones de síndico societario y la de auditoría externa de estados contables, cuando ellas son ejercidas en forma simultánea por el mismo profesional.

Más información en www.facpce.org.ar ■

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Nuestro Compromiso: La Excelencia

- DESARROLLO DEL ANÁLISIS FUNCIONAL Y ECONÓMICO
- IDENTIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS COMPARABLES
- TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS PROFESIONALES

Para la preparación de estudios de precios de transferencia Riveiro, Condoleo, Balán, Mary & Asociados es licenciatario de software y bases de datos internacionales (Bienes, Servicios y Propiedad Intelectual)



**Riveiro, Condoleo,
Balán, Mary & Asociados**

Contadores Públicos - Consultores en Tributación Internacional

Firma Miembro de

INTEGRA INTERNATIONAL®

Lavalle 1430 - Pisos 1° y 3°
C1048AAJ Buenos Aires

Tel: (54-11) 4373-5800 - Fax: (54-11) 4374-4477

e-mail: transferpricing@rcbm.com.ar

website: www.rcbm.com.ar

ENTREVISTA AL DR. FERMÍN DEL VALLE

10 preguntas clave a personalidades de nuestra profesión

En todos los números de la revista, el Comité Editorial le trasladará a un entrevistado 10 preguntas que pretenden reflejar los aspectos que más interesan a nuestra profesión. En este número, las respuestas del Dr. Fermín del Valle, presidente de la Federación Internacional de Contadores.



El Dr. Fermín del Valle asumió como presidente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en noviembre de 2006. Previo a esto, fue su vicepresidente -entre 2004 y 2006- y miembro del Directorio, de 1997 a 2004.

1. Considerando que representa a un país (Argentina) que no está entre los países centrales de los integrantes de organismos contables, las etapas y pruebas que usted tuvo que superar para llegar a ser Presidente de IFAC deben haber sido importantes, ¿que mensaje les puede resaltar a los profesionales que son actualmente dirigentes de la profesión, para tener en cuenta en su carrera?

Desde luego que como contador argentino siempre me he sentido honrado con la posibilidad de presidir la organización global de los contadores y he considerado ésta una oportunidad para comunicar los valores y capacidades de la profesión

argentina, pero es importante recordar que como presidente de IFAC trabajo para toda la profesión del mundo y no puedo decir que represento a Argentina. En rigor, todos los miembros del Directorio, una vez que asumimos como tales, nos comprometemos a trabajar por el interés público, procurando el desarrollo de la profesión en todo el mundo y dejando de lado intereses particulares de los países, regiones u organizaciones a las que pertenecemos. Comencé a trabajar en el Directorio de IFAC en octubre de 1997. Siempre estuve convencido de que se trataba de una organización con una misión que valía la pena y, por lo tanto, traté de hacer lo mejor posible lo que me correspondía hacer en cada momento. Le puse entusiasmo y convicción, y también perseverancia.

2. Usted es presidente de IFAC desde hace más de un año. En este tiempo, ¿qué le ha resultado más difícil resolver y qué le ha dado más satisfacciones?

En general lo que más cuesta es también lo que más satisfacciones da. Identificar los objetivos estratégicos claves y saber focalizarse; comprender la realidad de la profesión en los distintos países, sus muchas similitudes y sus no tan numerosas pero a veces importantes diferencias; procurar el contacto personal con los dirigentes de la profesión alrededor del mundo; comunicar con convicción metas alcanzables pero desafiantes; transmitir la confianza y el entusiasmo necesarios para alcanzarlas; y, sobre todo, no olvidarse que uno tiene un tiempo limitado para hacer y que la tarea a realizar es esencialmente una tarea de servicio. Recordar esto último no deja de ser siempre un reto.

3. La profesión contable en el mundo ha sufrido muchos impactos negativos en su credibilidad. Algunos consideran que eso lo provocaron hechos puntuales como los escándalos Enron y otros creen que es una crisis de la profesión que viene desde más lejos. ¿Cuál es su opinión

al respecto y cuáles son las acciones tomadas desde IFAC para revertir esta situación?

En los últimos años, la profesión, como profesión organizada a través de las organizaciones profesionales de contadores y en particular a través de IFAC, que es la organización global que las agrupa, ha venido haciendo el trabajo que tenía que hacer y lo ha hecho muy bien. IFAC ha trabajado mucho para reconstruir la credibilidad. Lo ha hecho en tres áreas principales.

En primer lugar, se introdujeron importantes reformas en el sistema de emisión de normas internacionales, aumentando su transparencia, incrementando los recursos asignados y estableciendo un sistema de supervisión pública independiente a través del Directorio de Supervisión del Interés Público, PIOB (*Public Interest Oversight Board*, según su sigla en inglés).

En segundo lugar, se implementó el Programa de Cumplimiento, que es, sin duda, el más ambicioso programa de desarrollo de la profesión a nivel mundial que una organización profesional haya lanzado hasta ahora. Los 157 miembros que hoy componen IFAC han contestado los cuestionarios correspondientes a las dos primeras fases del programa y hoy IFAC, en lo que corresponde a la tercera fase del programa, ya ha emitido recomendaciones para más de 70 organizaciones profesionales alrededor del mundo. A partir de esas recomendaciones, las organizaciones profesionales deben presentar un plan de acción, como lo ha hecho la FACPCE. Esto representa un significativo esfuerzo para el desarrollo de la profesión en todo el mundo.

La tercera iniciativa importante ha sido el trabajo con los reguladores. IFAC mantiene contactos periódicos con IOSCO, el Comité de Basilea, la Asociación de Supervisores de Entidades Aseguradoras, la Comisión Europea y con el Foro Internacional de los Supervisores Independientes de los Auditores (IFIAR, según su sigla en inglés).

Se ha trabajado mucho para intensificar el diálogo y buscar vías para la colaboración, insistiendo en la idea de que en realidad las organizaciones profesionales y los reguladores comparten un objetivo común: mejorar la calidad de la información financiera necesaria para el eficiente funcionamiento del mercado financiero y de capitales. Hoy la profesión se encuentra fortalecida y el foco está puesto en mantener su relevancia.

4. ¿Cuáles son entonces los mayores desafíos que enfrenta hoy la profesión contable a nivel global?

Una cuestión que preocupa a la profesión hoy es el creciente nivel de regulación al que está siendo sometida por parte de gobiernos y organismos reguladores. La regulación es necesaria, pero también es necesario que sea una regulación adecuada. A fines del año pasado IFAC publicó un importante documento en el que plantea su posición sobre el tema de la regulación de la

profesión contable. Además, como ya comenté, trabajamos permanentemente con los reguladores para colaborar en la implementación de las mejores soluciones.

Otro hecho que impacta a la profesión es la creciente globalización de los mercados financieros y de capitales, y la consecuente expectativa respecto de la calidad de la información contable en todo el mundo. Ligada a este tema está también la cuestión de la disparidad de requerimientos de información entre las pequeñas y las grandes organizaciones, y la necesidad de lograr una alta calidad en los servicios profesionales prestados por todo tipo de firmas, grandes, medianas y pequeñas.

Un tercer desafío no menos importante son las nuevas demandas del mercado. El impacto de los cambios en la tecnología y en el uso y acceso a la información, como así también el potencial rol de los contadores respecto de la información no financiera y de la necesidad de proveer credibilidad a esa información.

Finalmente, el mayor desafío es mantener la relevancia de la profesión y atraer nuevos profesionales que tengan la vocación y el talento para dedicar su vida a ella. Si uno analiza el plan estratégico de IFAC, que está disponible en nuestro sitio de Internet, podrá comprobar que las distintas iniciativas previstas apuntan a resolver estas cuestiones.

➤ En el camino como dirigente de IFAC
"puse entusiasmo y convicción
y también perseverancia".

5. ¿Cuáles son las condiciones para hacer frente a estos desafíos?

Considero que existen algunos factores claves que debemos tener muy presentes para alcanzar el éxito. Durante este primer año he hecho mucho hincapié en ellos. Alineamiento, colaboración y comunicación son tres palabras que no me he cansado de repetir. Uno de nuestros principales activos es que tenemos una profesión organizada a nivel mundial. Debemos sacar el mayor provecho de ello. El alineamiento, la colaboración y la comunicación entre las organizaciones profesionales de todo el mundo será un factor esencial. Esto implica, a su vez, que previamente estas condiciones se den entre las organizaciones profesionales que puedan existir en cada país. Debemos alinear nuestros esfuerzos e inversiones para lograr sinergia y eficiencia, con y entre los organismos miembros de IFAC. Trabajar en conjunto, e incluyendo a todos, es esencial para el desarrollo de nuestra profesión. Esto requiere que nos nutramos

de todas las culturas. Las normas y prácticas internacionales deben ser un reflejo y una fusión de lo mejor de cada país y de cada cultura. No menos importante es la comunicación fluida y el intercambio de conocimiento. Las organizaciones profesionales regionales también deben jugar un papel importante en este sentido. Debemos alentar a todos los países y regiones a compartir aquello con lo que mejor pueden contribuir. En este sentido, la colaboración entre los países de Latinoamérica es esencial. No podemos darnos el lujo de no trabajar coordinadamente. Debemos alinear objetivos e identificar proyectos de interés común, que podamos encarar juntos para lograr un uso más eficiente de los escasos recursos.

El compromiso con la educación es también fundamental. Debemos asegurarnos que, a medida que la profesión se desarrolle, sea acompañada y apoyada por requerimientos educativos de alta calidad. Si no vemos a la educación como una prioridad, entonces estaremos cometiendo un error serio.

Por último, pero no menos importante, debemos recordar que son los valores, y no las reglas, los que, en última instancia, influyen el comportamiento. Por lo tanto, es esencial poner el foco en educar en los valores y en hacer de su custodia una cuestión fundamental en las organizaciones profesionales.

➤ **“Las organizaciones profesionales deben presentar un plan de acción, como lo ha hecho la FACPCE, lo cual representa un significativo esfuerzo para el desarrollo de la profesión”.**

6. Si la profesión contable argentina quiere formar parte de las 20 mejores profesiones del mundo (en su organización, en su normativa, en sus objetivos y planes), ¿puede usted señalar cuáles son las fortalezas más importantes que tiene y cuáles los temas pendientes que debería resolver?

Creo que lo primero que hay que hacer es recordar la relación que existe entre nuestra profesión y el bien común. El buen accionar de los profesionales en Ciencias Económicas beneficia a la economía y la sociedad, contribuyendo a la eficiente asignación y gestión de los recursos, tanto en el sector privado como en el público, como así también a la eficiente operación de los mercados financieros y de capitales, y, a través de esto, a la producción de bienes y servicios. De esta manera, los profesio-

nales en Ciencias Económicas están en condiciones de ayudar a mejorar el nivel de vida de la gente. Es muy importante que no perdamos de vista esta dimensión cuando pensamos en la profesión. Los profesionales en Ciencias Económicas trabajan prácticamente en todos los sectores de la economía y, mientras los miembros individuales de la profesión tienen una obligación de servir al interés público en sus respectivos roles, las organizaciones profesionales tienen todavía una más específica responsabilidad y rol en este sentido.

Uno de los objetivos fundamentales de cualquier organización profesional es contribuir eficientemente a la calidad de los servicios provistos por sus miembros. Y esto debe cubrir la amplia gama de especializaciones.

El rol que el Estado le asigna a las organizaciones profesionales en este aspecto varía según las distintas jurisdicciones. Cuanto más se le delegue a las organizaciones profesionales, mayor es la responsabilidad que les cabe. Hay muchas cuestiones que hacen al buen funcionamiento de una profesión: los requisitos de educación y otras condiciones para acceder al ejercicio profesional, las normas de ejercicio profesional, incluidas las normas éticas, el control de calidad de los servicios prestados por los profesionales y el sistema disciplinario, entre otros.

IFAC ha definido ciertas obligaciones para sus organizaciones miembros a través de su Programa de Cumplimiento. Ese conjunto de obligaciones es una buena guía de lo que es necesario hacer. La Federación ha preparado un plan de acción para cumplir mejor con esas obligaciones y creo que en ese plan se incluyen muchas de las cuestiones en la que es necesario trabajar.

La profesión argentina tiene muchas fortalezas, comenzando por una muy buena organización, consolidada ahora por la unidad de toda la profesión del país. Debe trabajar a partir de esas fortalezas, pero con una conciencia clara del terreno perdido en algunas áreas y de la necesidad de recuperarlo.

7. ¿Cuáles son las áreas que presentan los mayores desafíos para la profesión contable argentina y por qué?

Me parece que si miramos el plan de acción que la Federación le ha presentado a IFAC podemos encontrar allí un buen resumen de las cuestiones en las que es preciso trabajar. Puede y seguramente debe haber otras, pero con las allí planteadas hay suficiente para empezar.

Argentina debería poner en vigencia las normas internacionales de contabilidad, en una primera instancia para las entidades que revisten interés público, entre ellas las sociedades que hacen oferta pública de sus títulos valores. Lo propio debería hacerse con las normas internacionales de auditoría. Por otra



Casos prácticos



Jurisprudencia



Aplicativos



Legislación

 **trivia**
[SERVICIOS PROFESIONALES]



Conferencias



El servicio de información y asesoramiento que facilita el conocimiento y aplicación de la **normativa tributaria, comercial, societaria, laboral, contable, de la seguridad social y de entidades financieras.**

- ✓ Base de legislación y jurisprudencia
- ✓ Casos prácticos y colaboraciones técnicas
- ✓ Aplicativos y formularios
- ✓ Videos de conferencias de especialistas
- ✓ Boletín informativo diario
- ✓ Consultas ilimitadas
- ✓ Calendario de vencimientos

¡GRATIS! Ingrese a www.triviasp.com.ar o www.ips.com.ar e inscribese para recibir un boletín diario con las novedades del sistema y una clave para el uso libre de **TRIVIA** hasta el 15/04/08.

Desarrollado por profesionales, para profesionales.

➤ Para hacer frente a los desafíos de la profesión hay tres factores claves para alcanzar el éxito: alineamiento, colaboración y comunicación entre las organizaciones profesionales (dentro del país y a nivel mundial)

parte, debería poner en vigencia la norma internacional de control de calidad número 1 (ISQC1) y comenzar a implementar un sistema de control de calidad externo, comenzando por las auditorías de entidades que revistan interés público. También podría contemplarse la posibilidad de implementar este control de calidad de manera optativa para otras auditorías, de modo que inicialmente aquellas firmas o profesionales que deseen hacerlo puedan someterse voluntariamente, aunque no auditen entidades de interés público.

La adopción de las normas internacionales de auditoría implicaría también la necesidad de revisar las reglas de independencia contenidas en la Resolución Técnica N° 7 y en los distintos códigos de ética, de modo que las exigencias respecto de esta cuestión no sean inferiores a las previstas en el Código de Ética de IFAC. En materia de educación de los profesionales en Ciencias Económicas, creo que el foco habría que ponerlo inicialmente en consolidar el programa de educación continua de la FACPCE, el Sistema Federal de Actualización Profesional y analizar la manera de certificar a aquellos profesionales que voluntariamente cumplan con las exigencias del programa. Paralelamente hay que continuar trabajando para facilitar la tarea de los profesionales que deben trabajar con pequeñas y medianas empresas. Las guías que IFAC está produciendo respecto de la aplicación de las normas internacionales de auditoría en auditorías de PyME y del control de calidad en pequeñas y medianas firmas profesionales pueden ser muy útiles. Todo esto representa, sin duda, un esfuerzo importante, pero estoy convencido que será muy beneficioso para el futuro desarrollo de la profesión en Argentina.

8. En Argentina y en el mundo se está discutiendo si es necesario contar con normas diferenciadas para distintos tipos de entes (por ejemplo, para las PyME), ¿cuál es su opinión al respecto y qué ventajas tendría tener dos juegos de normas y cuáles tener un solo juego de norma?

Es muy importante distinguir entre normas contables y normas de auditoría. Respecto de las primeras, el IASB ha venido trabajando muy intensamente para dar una respuesta a las demandas de simplificación de las normas internacionales de información financiera aplicables a pequeños y medianos entes. Se trata de un tema complejo y basta ver los comentarios recibidos por el IASB (159 cartas de comentarios al borrador de normas internacionales de información financiera para PyME) para tener una idea de la diversidad de puntos de vista que existen. Un tema que vale la pena destacar es que en realidad lo que puede tener sentido considerar es la posibilidad de criterios diferenciados en función del uso a dar a la información, más que en función del tamaño de los entes, sin perjuicio de que sin duda existe una correlación entre tamaño y uso que suele ser importante. Creo que hay que esperar la norma final del IASB, que es posible que esté disponible para diciembre de este año, y confiar que resultará ser un buen producto. Considero que los esfuerzos deben ponerse en contribuir a ese buen producto y pienso que no vale la pena a esta altura pensar en otros desarrollos de este tipo a nivel regional o nacional.

En lo que se refiere a las normas de auditoría, en cambio, la posición de IFAC es clara en cuanto a que deben ser las mismas, cualquiera sea el tamaño del ente. IFAC considera que es importante que la palabra "auditoría" represente un mensaje claro e inequívoco, en cualquier lugar del mundo, respecto del nivel de seguridad provisto por los procedimientos realizados para sustentar el informe emitido como consecuencia de esa auditoría. Esta homogeneidad en el nivel de seguridad provisto implica también la homogeneidad en las normas aplicables, con independencia del tamaño del ente al que se refiere la información auditada. Esto no quiere decir que el tamaño del ente no influya en el enfoque y modalidad bajo la cual esas normas se aplican, y en el diseño y ejecución de los procedimientos de auditoría. A fin de ilustrar esto, IFAC ha emitido recientemente una Guía para la aplicación de las Normas de Auditoría Internacionales en la auditoría de información correspondiente a PyME. Esta Guía, en idioma inglés, está disponible gratuitamente en el sitio de Internet de IFAC.

9. El profesional argentino en el ejercicio de su profesión, ¿qué escenarios debería esperar en el corto plazo y en qué aspectos de su formación debería preocuparse para prepararse a enfrentar esos escenarios?

Cuando hablamos de la profesión contable tenemos que tener



en cuenta la amplitud de su campo de acción. Considero que existen tres grandes sectores en la profesión: la práctica como profesional independiente en grandes estudios profesionales, la práctica como profesional independiente en pequeños y medianos estudios, y en forma individual, y el ejercicio de la profesión en relación de dependencia, dentro de entidades del sector privado o del sector público.

A su vez, cuando uno se refiere a la práctica como profesional independiente también hay que considerar una amplia variedad de especializaciones: auditoría, consultoría en impuestos, en sistemas de información, en cuestiones de insolvencia, como auxiliares de la justicia y otras. En todas las áreas la cuestión clave es mantener la relevancia, lo que implica estar en condiciones de dar una respuesta satisfactoria a las demandas del mercado. Adicionalmente, para ciertas especializaciones habrá que cumplir con las crecientes regulaciones a las que hacíamos referencia.

Todo esto nos lleva a la importancia de la educación, tanto la requerida para acceder a la habilitación profesional, como la posterior de carácter permanente. Todos los profesionales debemos poner el foco en nuestra educación y las organizaciones profesionales, trabajando en conjunto con las entidades educativas, tienen que estar en condiciones de brindar una oferta adecuada y de alta calidad en esta materia.

Debido a la diversidad de especializaciones es difícil generalizar sobre los aspectos claves de la formación. De todos modos, acompañar los cambios tecnológicos en la medida necesaria, profundizar la especialización sin perder la perspectiva general y estar abiertos a enfoques multidisciplinarios serán posiblemente algunos de los elementos comunes en materia de formación.

➤ **La IFAC es la federación internacional para la profesión contable. Fue fundada en 1977 y abarca a 157 organismos miembros en 123 países. Esto representa a más de dos millones y medio de contadores, empleados en el sector público, la industria, el comercio y el ámbito académico.**

10. Por último, si usted fuera el entrevistador, ¿qué se hubiera preguntado y cuál habría sido la respuesta?

Muchas veces me pregunto, ¿vale la pena ser contador? Ésta no es una pregunta menor para quienes ya tomamos esa decisión hace mucho tiempo, pero es todavía más importante para los miles de jóvenes que se están definiendo ahora, tratando de descubrir su vocación. Y desde luego es crucial para el futuro de la profesión. Sólo puede pensarse en un futuro si jóvenes talentosos –y en realidad todos lo son, la cuestión es descubrir los talentos de cada uno e identificar la actividad más afín- ven atractiva esta profesión. De ahí la importancia de trabajar en comunicar el rol de los contadores y de todos los profesionales en Ciencias Económicas en la sociedad. Es importante comunicar bien que sin profesionales en Ciencias Económicas es impensable concebir actividad económica en el mundo de hoy, y sin actividad económica no es posible el desarrollo y el bienestar. Me parece esencial que no perdamos de vista la trascendencia de lo que hacemos y que sepamos transmitirlo con convicción al resto de la sociedad. ■

PLAN DE ACCIÓN DE FACPCE ANTE IFAC

IFAC elaboró una serie de obligaciones para sus miembros a través de los SMO 1 a 7, y realizó encuestas en cada país y organismo miembro, en dos fases, para mostrar el estado de su cumplimiento.

Como resultado de esos cuestionarios, una misión técnica de IFAC visitó la FACPCE para discutir sus propuestas.

IFAC elaboró las recomendaciones definitivas y las envió a FACPCE, comenzando a partir de allí un profundo análisis de las mismas y discusión de los posibles cursos de acción.

El producto de todo ese proceso fue la elaboración por parte de FACPCE del Plan de Acción de cumplimiento de las

recomendaciones de IFAC, el cual fue presentado a la Junta de Gobierno de noviembre de 2007, se distribuyó entre los Consejos Profesionales, se recibieron sus opiniones, se corrigieron aspectos derivados de esos comentarios y se le dio el formato exigido por IFAC.

Este documento fue aprobado por la Mesa Directiva y remitido a IFAC durante enero de 2008, iniciándose el proceso de análisis por el Comité de Cumplimiento para consensuar el Plan definitivo.

Este plan contiene un cronograma a cumplir, lo que genera un mayor desafío para la FACPCE y los Consejos Profesionales.



62° Congreso Mundial Tributario de la International Fiscal Association **BRUSELAS, BELGICA**

Septiembre de 2008 - Verano Europeo

Dirigido a los
profesionales
del Derecho, la
Economía, la
Administración,
la Tributación y
otras ciencias
sociales



**ITINERARIO
DE VIAJE:**

**BRUSELAS
AMSTERDAM**

**GANTE
BRUJAS**

**PARIS
VERSAILLES
PRAGA**

Participe en el viaje especial de la Delegación Argentina: 2 semanas visitando las ciudades más bellas de Europa, con financiación total en 20 cuotas mensuales de 229 dólares, sin anticipo.

INCLUYE: HOTELES DE PRIMERA CATEGORÍA, DESAYUNOS "BUFFET", EXCURSIONES CON GUIAS DE HABLA CASTELLANA, TRASLADOS, CENAS ESPECIALES, CRUCERO EN PARIS, ASCENSO A LA TORRE EIFFEL, ENTRADAS AL TEATRO NEGRO DE PRAGA Y PASAJES AEREOS PARA TODO EL RECORRIDO.

Informes e Inscripción

Congresos Profesionales y Académicos
Daniel Rolman y Asociados / Viajes Internacionales



Viamonte 1479, 11 'A', CP 1055 - Tel/Fax: 43721587 y 43717427
Capital Federal - E Mail: congresosprofesionales@fibertel.com.ar
Página web: www.sitiocongresos.com.ar

VOLANDO POR
IBERIA
LINEAS AEREAS DE ESPAÑA

PLAZAS LIMITADAS

Este viaje puede ser combinado con nuestro programa especial a los Países Escandinavos, visitando Copenhague, Castillo de Hamlet, Malmo, Gotemburgo, Oslo, Fiordos Noruegos, Estocolmo, Helsinki y Tallinn. Sugerimos solicitar el folleto ilustrado correspondiente a este tour.

Orden de allanamiento contra un estudio profesional

Recomendaciones sobre aspectos básicos a tener en cuenta por el profesional contra quien se dicte una orden para allanar su estudio.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa preparó hace tiempo un documento titulado "Instructivo de medidas básicas a tener en cuenta por el profesional contra quien se dicte una orden de allanamiento", que contiene aspectos legales y jurisprudenciales aplicables, los requisitos que debe reunir la orden judicial, el procedimiento de allanamiento y las causas de nulidad del allanamiento, entre otros aspectos, así como sugerencias para el profesional. El texto completo de este documento se puede consultar en INFOPRO. Se transcriben aquí algunos de sus contenidos.

Válido resulta destacar que las leyes 25.434 (BO 19 de junio de 2001) y 25.760 (BO 11 de agosto de 2003) introdujeron importantes modificaciones en el Título III, Capítulo II del Código Procesal Penal de la Nación, por ello recomendamos la lectura de los artículos 224 a 230 bis de la norma citada.

MEDIDA DE ALLANAMIENTO

Es una medida coercitiva judicial de carácter extremo, ya que limita la garantía constitucional de inviolabilidad de domicilio (artículo 18 CN). Siempre debe estar ordenada en el marco de un proceso judicial y "manada" por Juez competente.

Para su procedencia en materia tributaria es necesario que se encuentre acreditado, una resistencia o negativa (reiterada) al organismo fiscalizador de compulsar la documentación del contribuyente (esta negativa implica que se hayan agotado las instancias administrativas de requerimiento, tal como lo indica el artículo 35, inciso 1). La jurisprudencia en autos "CNACAF, Sala II, 'Fisco Nacional (DGI) C/S/MQ s/Allanamiento' (8/3/94)" ha sostenido que la atribución de recabar órdenes de allanamiento procede ante la mera negativa de acceso a la documentación, sin que sea necesario que exista una presunción de fraude o evasión fiscal, debiéndose demostrar sumariamente para su ejercicio la urgencia fundada en producir el allanamiento en razón de las circunstancias particulares de cada caso.

Su procedencia en materia tributaria está prevista en dos leyes: el artículo 35 de la Ley 11.683 y el artículo 21 de la Ley 24.769. En ambos casos se tratará de la misma medida de

coerción real: "registro domiciliario y requisas personal", previsto en el artículo 224 del Código Procesal Penal de la Nación.

La Ley 11.683, artículo 35, inciso "e" establece la facultad de solicitar orden de allanamiento, pero no especifica en qué momento. Se deduce del texto del inciso, en su juego armónico con las facultades de verificación y fiscalización, que tal medida será utilizada cuando exista una reiterada resistencia por parte del contribuyente a ser fiscalizado.

La Ley penal tributaria y previsional (24.769) establece que cuando hubiere motivos para presumir que en algún lugar existen elementos de juicio probablemente relacionados con la presunta comisión de alguno de los delitos previstos en la presente Ley, el organismo recaudador podrá solicitar al juez penal competente como medida de urgencia toda autorización que fuera necesaria a los efectos de la obtención y resguardo de aquellos.

➤ **La orden de allanamiento debe ser siempre expresa y concretamente justificada y fundada; debe contener, entre otros datos, día, lugar, hora, causa, carátula, objeto, personas autorizadas a diligenciarlo y motivos.**

Dichas diligencias serán encomendadas al organismo recaudador, que actuará en tales casos en calidad de auxiliar de la justicia, conjuntamente con el organismo de seguridad competente.

Reciente jurisprudencia de la CNAPE, a través de su Sala A y en autos "Maycar s/inf. Ley 24.769' (10/10/2007)", convalidó el allanamiento practicado sin que exista denuncia formal penal tributaria por parte del fisco contra la empresa. El fisco fundamentó su pedido sosteniendo el "sistemático incumplimiento del contribuyente a los requerimientos fiscales realizados en el marco de una fiscalización, el incendio producido en la sucursal Moreno, PBA de la firma, con pérdida de documentación societaria, y supuestas maniobras en la compra en 'negro' de la firma denunciada por ex empleados de la misma".

También será procedente cuando haya peligro (fehaciente y no presumido) de existencia y/o posible destrucción de documentación probatoria que se encuentre en el lugar, y/o

indicios suficientes para presumir que en el lugar se ocultan o existen documentos.

Estos elementos serán acreditados ante el juez competente, quien deberá evaluarlos y resolver hacer o no lugar a la medida.

No obstante ello, si se hace lugar a la medida y el profesional que sufre el allanamiento puede demostrar que no hubo, por ejemplo, negativa a entregar la documentación del contribuyente o que no existía la imposibilidad de hacerlo por parte del organismo fiscalizador, debe dejar constancia de ello en el acta que se labre en el procedimiento de allanamiento. Desde ya que todo lo dicho deberá acreditarse posteriormente en el proceso judicial abierto, pero habilitaría un pedido de nulidad.

Una vez ordenada la medida por parte de la autoridad judicial competente, el allanado no puede negarse o resistirse a la ejecución de la misma, ya que, como hemos dicho, es coercitiva. Aunque sí debe dejar constancia de todas las cuestiones que estime convenientes.

El ajuste al orden reglado debe ser aún más estricto cuando el allanado es un tercero de la relación tributaria (por ejemplo el estudio contable).

ORDEN JUDICIAL

La orden judicial debe ser siempre expresa y concretamente justificada y fundada. Debe contener, entre otros datos, día, lugar, hora, causa, carátula, objeto, personas autorizadas a diligenciarlo y motivos (fundamentos).

El órgano fiscalizador tiene por costumbre pedir "órdenes amplias", tanto en cuanto al objeto como a las tareas a realizar.

Sin perjuicio de que dicha amplitud podrá ser atacada en la vía judicial, es necesario que al momento de la diligencia se marque tal circunstancia dejando constancia de la disconformidad de ello y de que en tal forma la medida causa un perjuicio al allanado, de manera de no convalidar el acto.

Delimitados los alcances de la medida, la ejecución de ésta debe ceñirse estrictamente a lo ordenado, no pudiendo ser examinadas personas, lugares, documentación y/o libros ajenos o extraños a la misma. En caso que ello ocurra, la negativa es justificada y debe ser fundada en el acta que se labre.

Quien ejecuta la medida es un funcionario público que actúa por delegación del juez. Éste, si bien otorga mandato, no delega su "imperium". Con ello se quiere remarcar que el funcionario debe limitar su actuación a lo ordenado por el juez, no puede excederse ni disponer otras medidas. Si, en cambio, excede los límites, no sólo la actuación será "nula", sino que el funcionario incurrirá manifiestamente en responsabilidad civil y penal.

Es necesario aclarar que la orden se "agota" con el cumplimiento (no puede ser reutilizada) y debe cumplirse en el mismo acto (es decir de manera continua, sin intervalos de tiempo) por los mismos funcionarios y con las mismas personas presentes (nadie puede ausentarse), todo ello bajo pena de nulidad.

ACTA

De todo lo actuado debe dejarse constancia en el acta. Quien labre este documento no puede negarse, bajo ningún motivo, a dejar constancia de lo requerido por parte del allanado y/o representante o apoderado de éste.

LISICKI LITVIN & ASOCIADOS

25 de Mayo 555 - Piso 13 - C1002ABK - Ciudad A. de Buenos Aires

IMPUESTOS Y PREVISIONAL
AUDITORÍA
CONSULTORÍA
PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Tel. (5411) 4313-3035
E-mail: estudio@llyasoc.com.ar

www.llyasoc.com

➤ La ejecución de la orden de allanamiento debe ceñirse estrictamente a lo ordenado, no pueden ser examinadas personas, lugares, documentación y/o libros ajenos o extraños a la misma.

El acta es la herramienta necesaria y más importante para poder, posteriormente, peticionar la nulidad del acto, ya que ella debe corroborar todo lo actuado en el mismo y la existencia en ese momento del vicio que se pretende. No puede realizarse acto alguno sin que se haya comenzado con la confección del acta, bajo pena de nulidad.

PROCEDIMIENTO DEL ALLANAMIENTO

El procedimiento se inicia con la lectura de la orden judicial, que detalla el objeto a compulsar y las tareas autorizadas, pudiendo sólo ejecutarse dentro de esos límites. No pueden realizarse interrogatorios. El allanado debe negarse a contestar de manera justificada, dejando constancia de ello en el acta.

Los testigos deben reunir, además de las condiciones generales, la capacidad para entender el acto que están testificando, es decir tener un mínimo de idoneidad o preparación para comprender el acto.

Se debe permitir la presencia de un asesor letrado, quien puede estar expresamente facultado (por ejemplo mediante un poder) o autorizado en el mismo, dejando constancia de ello en el acta. En este caso hasta podrá responder por el allanado.

MEDIDAS PRETENDIDAS POR EL ALLANADOR

El allanamiento no trae aparejada la facultad de secuestrar, tiene que haber disposición expresa para ello. El secuestro es otra medida que debe estar ordenada. Todas las medidas accesorias que se adopten, como por ejemplo auxilio de cerrajero, de fuerza pública, etcétera, deben estar expresamente autorizadas por el juez.

DOCUMENTACIÓN A COMPULSAR POR PARTE DEL ALLANADOR

La compulsa y el secuestro de la documentación deben ceñirse a la orden judicial, bajo pena de nulidad no sólo del acto sino de todas las pruebas recabadas en el procedimiento efectuado, haciendo ilegítimo el apoderamiento de la documentación no vinculada. Sin embargo, las órdenes son tan amplias que contienen en su detalle de secuestro todo tipo de soporte documental, incluido el informático. Adviértase que es común la frase que permite secuestrar “cuanto elemento se considere necesario y de interés respecto de los hechos denunciados en la presente causa”.

NULIDAD

La nulidad es una sanción legal que hace privar de efectos al acto, en virtud de una causa existente al momento de su celebración (de allí la extrema importancia de dejar constancia de todo ello en el acta, ya que acreditaría la existencia de la causa). Para solicitarla debe existir un vicio, un perjuicio y no haberse convalidado el acto por parte de quien la plantea.

El daño que las presuntas irregularidades le ocasionan a quien solicita una nulidad debe ser acreditado, indicándose el perjuicio generado por el acto impugnado. Los vicios que precedan al dictado de una nulidad deben tener una importancia tal que violenten, por ejemplo, el debido proceso y la defensa en juicio. La CNAPE ha dicho en reiteradas oportunidades que: “el postulado rector en lo que hace al sistema de nulidades es el de la conservación de los actos. La interpretación de la existencia de aquella es restrictiva y sólo procede la declaración cuando por la violación de las formalidades resulta un perjuicio real, actual y concreto para la parte que la invoca, y no cuando se plantean en el único interés de la ley o para satisfacer formalidades desprovistas de aquel efecto perjudicial” (conf. Regs. 367/2000; 671/2000; 682/2000 y 664/2003, entre muchos otros). ■

Nueva publicación de la FACPCE

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

Traducción al español neutro realizada en Argentina

Edición de 900 páginas

Versión oficial



Por: **Dr. Fernando Casals**

Segregación de CFI: ¿una tarea complicada?

Tanto las normas contables vigentes como una buena técnica contable indican que cuando existen Componentes Financieros Implícitos significativos, los mismos deben segregarse, en la registración inicial y en los saldos de activos y pasivos al cierre. ¿Cómo hacerlo de forma sencilla? El artículo se publica extractado, su contenido completo está disponible en www.facpce.org.ar.

Como consecuencia de que este trabajo tiene como destino su divulgación en publicaciones especializadas, intentaremos ser lo más resumidos y esquemáticos posible. La idea del mismo surge de nuestra experiencia recogida en cursos, congresos, reuniones profesionales, etcétera, donde hemos detectado una opinión, bastante generalizada, respecto a que la segregación de CFI (Componentes Financieros Implícitos) es muy compleja. Además, se omite en las apreciaciones considerar el beneficio que aporta realizar el procedimiento.

En las próximas líneas abordaremos el tema en un contexto en el que no se realiza ACPAM (Ajuste por Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda) y al final agregaremos un par de párrafos para el caso en que deba efectuarse el mismo.

Siempre que mencionemos la segregación, nos estaremos refiriendo a los CFI incluidos en las cuentas por cobrar y por pagar, y por supuesto para los casos en que los mismos sean significativos.

El tema será abordado desde los siguientes ángulos:

- 1) Falta de segregación de CFI en la registración originaria y en los activos y pasivos al cierre.
- 2) No segregación de CFI en la registración originaria, pero sí en los activos y pasivos al cierre.
- 3) Segregación de CFI en la registración originaria y determinación de los intereses devengados en el periodo.

BREVE RESEÑA DE LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE SOBRE LOS CFI

La RT 17 dispone, en el punto 4.6, que deberán segregarse los CFI en la registración inicial, salvo que los efectos de no efectuar su segregación no generen distorsiones significativas en la información contable.

Pero por otra parte, la Resolución 360/07 emitida por la Junta de Gobierno de la FACPCE celebrada el 21 de septiembre de 2007, dispone entre sus dispensas temporarias respecto a la segregación de los CFI y solo para los entes pequeños (de ahora en más EPEQs):

1) La posibilidad de segregar CFI sobre activos y pasivos (excepto los relacionados con transacciones financiera) solamente de sus saldos al cierre, dispensándose de esta manera hacerlo en la registración inicial.

2) En este caso, cuando se trate de créditos y de deudas, aunque vayan a ser mantenidos hasta la fecha de vencimiento, se podrá utilizar una tasa de cierre en lugar de la que según las normas permanentes debería utilizarse (TIR -Tasa Interna de Retorno- o TEE -Tasa Efectiva de Endeudamiento- originaria).

Estas dispensas, como lo hemos expresado, rigen para los EPEQs hasta tanto la FACPCE emita una nueva norma para los mismos.

LA REGISTRACIÓN ORIGINARIA DE CRÉDITOS, DEUDAS Y OTROS ACTIVOS

En la registración originaria de una operación a crédito (de ahora en más nos referiremos sólo a deudores por ventas, pero todo el razonamiento es extensivo a los demás créditos y deudas, excepto los relacionados con operaciones financieras) la cuenta "Deudores por ventas", independientemente de que se segreguen CFI, se origina por su VF (Valor Futuro) y así se mantiene en las cuentas analíticas hasta que por cobranzas u otras causas se la da de baja por el valor que originariamente fue registrada.

A modo de ejemplo:

Si no segregan CFI registrará:

Deudores por ventas a Ventas	120,00	120,00
---------------------------------	--------	--------

Si segregan CFI registrará:

Deudores por ventas a Intereses sobre activos a devengar a Ventas	120,00	20,00 100,00
---	--------	-----------------

Pero en todos los casos la cuenta "Deudores por venta" se registrará por \$120 y, en la medida que el deudor la vaya cancelando, se acreditará el importe de \$120.

Este concepto es la base para proponer como, con costos insignificantes, se puede acceder al cumplimiento de las N.C.V. (normas contables vigentes) y, sobre todo, a que la información que se brinde sea de utilidad para los usuarios de la información.

FALTA DE SEGREGACIÓN DE CFI EN LA REGISTRACIÓN ORIGINARIA Y EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS AL CIERRE

Si bien aclaramos que esta alternativa no se encuentra prevista en las normas contables vigentes, nos preguntamos: ¿Qué se gana? Nada. O, mejor dicho, comodidad. Dejar de hacer una

tarea que, contrario a lo que pregonamos, el costo de realizarla es inferior al beneficio de la información que se brinda. ¿Qué se pierde? Mucho:

- No cumplir con las normas contables.
- Medir mal el resultado final, ya que se incluirán en los activos y pasivos al cierre intereses cuyo devengamiento –desde la esencialidad económica- se hará en el futuro.
- Medir mal cada línea del estado de resultados incrementando, entre otros el costo de ventas (cuando el mismo se calcula El más C menos EF), como consecuencia de que las compras que se computan son compras más intereses y también las ventas que se computan por el precio de ventas más intereses.
- Medir mal el activo, el pasivo y el patrimonio neto.

NO SEGREGACIÓN DE CFI EN LA REGISTRACIÓN ORIGINARIA, PERO SI EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS AL CIERRE

¿Qué se gana?

- Cumplir con una opción de las normas, aplicable a EPEQs, que implica una menor calidad en la información respecto a la alternativa que se analizará en el siguiente acápite, pero mucho mejor a la analizada en el anterior.
- Menor esfuerzo, al no realizar la tarea de segregación en la registración inicial.
- Medir adecuadamente el resultado final.
- Medir adecuadamente el activo, el pasivo y el patrimonio neto al cierre.

¿Qué se pierde?

Se medirá mal cada línea del estado de resultados, incrementando entre otros el costo de ventas (cuando el mismo se calcula El más C menos EF), como consecuencia de que las compras que se computan son compras más intereses y también las ventas que se computan por el precio de ventas más intereses.

SEGREGACIÓN DE CFI EN LA REGISTRACIÓN ORIGINARIA Y DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES DEVENGADOS EN EL PERIODO

¿Qué se gana?

- Cumplir con las normas contables en su opción más depurada.
- Medir adecuadamente el resultado final.
- Medir adecuadamente las distintas líneas que conforman el estado de resultados.
- Medir adecuadamente el activo, el pasivo y el patrimonio neto al cierre.

¿Qué se pierde?

La comodidad de no realizar la tarea de segregación en la registración inicial.

PASOS PARA NO SEGREGAR CFI EN LA REGISTRACIÓN ORIGINARIA SEGREGÁNDOLOS EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS AL CIERRE Y PASOS PARA SEGREGAR CFI EN LA REGISTRACIÓN ORIGINARIA Y DEVENGARLOS AL CIERRE

El artículo completo se encuentra publicado en la web:

www.facpce.org.ar. En él encontrará estos puntos desarrollados y con la propuesta de planillas de cálculo que resuelven los procedimientos propuestos.

UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTOS PROCESOS

En nuestra función de consultores de empresas hemos tenido oportunidad de implementar pequeñas modificaciones a los software de gestión o de contabilidad en las empresas pymes, que permiten:

- a) Segregar los CFI al inicio, sin ningún esfuerzo adicional por parte del personal que carga las facturas de compras o ventas.
- b) Devengar los resultados financieros al cierre de cada ejercicio, en forma automática.

Esto ha permitido agregar un importante valor al servicio profesional brindado al empresario pyme, con ningún esfuerzo adicional.

Sin embargo, para poder realizar este asesoramiento, es necesario que el contador actuante conozca adecuadamente los pasos a realizar (desde la óptica del software) para plantear las modificaciones necesarias y poder controlarlas.

CONSIDERACIONES PARA EL CASO EN QUE DEBA PRACTICARSE EL ACPAM

En el caso de que deba practicarse el ACPAM el procedimiento “Pasos para segregar CFI en la registración originaria, segregarlos en los activos y pasivos al cierre” deberá realizarse tal como lo mencionáramos, ya que los que se determinan responde a la corrección de la medición de activos y pasivos.

Respecto al procedimiento “Pasos para segregar CFI en la registración originaria y devengarlos al cierre”, lo que se obtendrá como resultado de la diferencia entre el saldo de “intereses a devengar” con los efectivamente a devengar al cierre, no serán los intereses devengados en el período, ya que no se encontrarán en términos reales, por lo cual deberán imputarse a RFT.

CONCLUSIONES

Tanto las normas contables vigentes como una buena técnica contable indican que cuando existen CFI significativos, los mismos deben segregarse, tanto en la registración inicial como en los saldos de activos y pasivos al cierre, para lo cual consideramos que en este trabajo aportamos un método sencillo para hacerlo, aún sin el auxilio de ninguna tecnología especial.

Más sencillo aún, aunque resignando información de utilidad, es el procedimiento que proponemos para cuando, utilizando las dispensas para EPEQs, no se realiza la segregación en la registración originaria.

Si actuamos como consultores en la elaboración de modificaciones “a medida” de software de gestión o de contabilidad, tenemos que conocer los pasos del procedimiento para recomendar las modificaciones correctas, pero lograremos una importante mejoría en la información obtenida, agregando valor al producto de nuestro servicio profesional. ■

Síndico y auditor. Compatibilidades

Con motivo de la Disposición 119/2007 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia del Chaco, que establece inhabilidades e incompatibilidades implícitas para ser síndico societario, la FACPCE, a través de su Centro de Estudios Científicos y Técnicos, ha emitido un documento con el objetivo de demostrar la compatibilidad entre las funciones de síndico societario y la de auditoría externa de estados contables, cuando ellas son ejercidas en forma simultánea por el mismo profesional.

La citada Dirección de Personas Jurídicas es el órgano administrativo que interpreta la aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales en la jurisdicción de la provincia del Chaco.

La Disposición General 119/2007 establece en su Art.1º. que "Sin perjuicio de las inhabilidades para ser síndico establecidas en el artículo Nº 286 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y modificatorias, se consideran incompatibilidades implícitas los siguientes casos: a) Asesores jurídicos y contables de la sociedad; b) Contadores certificantes del balance social de ésta; c) Apoderados generales de la firma."

Con relación a las inhabilidades implícitas que legisla, es importante aclarar que nuestras normas de auditoría y sindicatura

vigentes (Resoluciones Técnicas 7 y 15) consideran explícitamente que el hecho de ser "Apoderados generales de la firma" constituye falta de independencia.

En cambio las normas profesionales, las normas de organismos de control, la legislación específica y la doctrina afirman que existe total compatibilidad entre la función del síndico societario y la de auditor externo de estados contables.

La expresión "Contadores certificantes del balance social", utilizada en la Disposición General 119/2007 mencionada, se refiere al profesional, contador público independiente, que emite un informe de auditoría sobre el balance societario.

El informe de auditoría mencionado no es una certificación sino una opinión sobre el conjunto de los estados contables, la razonabilidad de su contenido y su correspondencia con las disposiciones de las normas contables, basado en su examen de acuerdo con las normas de auditoría y, en su caso, de sindicatura societaria.

Las normas profesionales y de los organismos de control, la legislación específica y la doctrina, así como los pronunciamientos de la profesión por medio de resoluciones técnicas, informes y otras expresiones, consagran sin lugar a dudas la independencia y compatibilidad de las funciones de síndico societario y las del auditor externo de estados contables, cuando la misma función es ejercida en forma simultánea por el mismo profesional. **Más información en la web.** ■



GESTION INTEGRAL DEL ESTUDIO

Sistema Integral para Estudios Contables e Impositivos

Generalidades

Seguridad de acceso a los módulos del sistema definible por el usuario, configuración individual de los servicios para cada cliente, resguardo automático de la información, personalizable, ágil, sencillo, totalmente integrado y multiusuario.

Servicios del software

- ◆ Gestión del estudio,
- ◆ Subdiarios de Ventas, Compras, Proveedores, Clientes,
- ◆ Cuentas Corrientes de clientes y proveedores,
- ◆ Sueldos y jornales, c/ liquidación de ganancias 4ta categoría,
- ◆ Liquidación de IVA,
- ◆ Ingresos Brutos Mensuales / Bimestrales,
- ◆ DDJJ Anual R-006,
- ◆ Convenio Multilateral c/Regímenes Especiales,
- ◆ DDJJ Anual CM-05,
- ◆ Contabilidad, Balance de presentación,
- ◆ Ganancias de Personas Físicas,
- ◆ Bienes Personales,
- ◆ Exportación de datos a los aplicativos del SIAP (SIJP, I.B.Bs As., IVA, GPF) y mucho más....



Montevideo 418 6° "A" Capital Federal - Tel. 4371-9204 líneas rotativas ventas@catedralsoft.com.ar - www.catedralsoft.com.ar

NOVEDADES 2008

PACK GANANCIAS. COLECCIÓN PRÁCTICA

Ante la presentación anual de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta correspondientes al período 2007, Errepar pone a su alcance verdaderas guías actualizadas para la liquidación de dichos gravámenes:

PACK PERSONAS FÍSICAS

- Ganancias de 1°, 2° y 4°
- Ganancias de 3° - Unipersonales
- Sociedades de hecho
- Bienes personales



\$ 79

PACK SOCIEDADES

- Ganancias de 3° - Sociedades
- Ganancia Mínima Presunta



\$ 59

Cada título incluye: Análisis de la normativa • Numerosos ejemplos y casos prácticos • Citas de Doctrina y Jurisprudencia

GANANCIAS 2007

Publicación de gran utilidad para la presentación de declaraciones juradas e ingreso de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta. La misma contempla las herramientas a utilizar para la liquidación de los tres tributos y define sus elementos fundamentales.



\$ 59

Autor: Marcelo D. Rodríguez

CÓDIGOS 2008

PROMOCIÓN 3 CÓDIGOS

- Código Civil
- Código Penal
- Código de Comercio



\$ 95

PROMOCIÓN 2 CÓDIGOS

- Código Civil
- Código de Comercio



\$ 65

Los Códigos Errepar 2008 son los más completos porque contienen:

- **CD** con el texto completo del Código, sus normas complementarias y textos anteriores.
- **Acceso on line** al texto completo del Código, sus normas complementarias y textos anteriores. Incluye **actualización diaria** de la normativa.
- **Envío de e-mail** diario con las normas legales publicadas en el Boletín Oficial Nacional.

Todos los servicios son suministrados durante el año de edición.

FACTURAS APÓCRIFAS

Guía Práctica

Indicios, Presunciones y Ficciones

Medios de pagos. Regímenes de registración y facturación. Procedencia del cómputo de gastos. Posibilidad de deducciones de créditos fiscales. Salidas no documentadas. Aspectos de procedimientos tributarios.

Autores:

Carlos Spina, Enrique Giménez, Rubén Scaletta



160 págs.

\$ 45

EL FIDEICOMISO Y EL AGRO

Aspectos Tributarios y Contables

La temática desarrollada en esta obra le permitirá interiorizarse aún más en el instituto del fideicomiso como para poder adoptarlo o aconsejarlo a la hora de la planificación de los negocios agropecuarios, lo que no representa una tarea fácil en relación con su gran complejidad.

Autora: Mirta N. Herzog

160 págs.



\$ 44

LOS DERECHOS DE ADUANA

Las barreras al comercio internacional. Los derechos de aduana en el Mercosur. Antecedentes históricos y constitucionales. Principios generales. El hecho imponible. Responsables. Principios generales de valoración aduanera. El valor en aduana e imponible de las mercaderías importadas.

Autor: Julio Carlos Lascano

770 págs.



\$ 230

GANANCIAS. BIENES PERSONALES - GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Análisis Integral

El libro consta de cuatro partes, destinadas al estudio de los tres impuestos en forma metódica e integral, incluyendo las disposiciones legales y reglamentarias de los mismos, como así también la jurisprudencia administrativa y judicial más relevante aplicable a cada tema en particular. Constituye una herramienta de consulta permanente para la resolución de problemas concretos.

Autor: Marcelo Daniel Rodríguez

960 págs.



\$ 160



Centro de atención al cliente Errepar
Paraná 725 (1017), C.A.B.A.
Tel. (011) 4370-2002
clientes@errepar.com • www.errepar.com

Osmar D. Buyatti
Librería Editorial

Viamonte 1509, C.A.B.A.
Tel. (011) 4371-2512 / 4812-5492 /
4811-6173 • info@osmarbuyatti.com
www.osmarbuyatti.com

Por: **Dr. Jorge José Gil**

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

Desde el inicio de esta década, la aceptación de las NIIF en el mundo se incrementó notablemente. ¿Cuáles son los desafíos y las oportunidades que genera la incorporación de estas normas en Argentina?

Desde la creación de la Fundación de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF) en el año 2000 y el comienzo de su trabajo concreto con la emisión de estándares contables en el 2004, la aceptación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS) ha avanzado a pasos vertiginosos. Según recientes manifestaciones del presidente del IASB, Sir David Tweedie, más de 105 países las han adoptado o permiten que los estados financieros se presenten confeccionados con ellas.

Esto muestra que el pedido del Presidente del Banco Mundial realizado hace algunos años en un Congreso Mundial de Contadores, para que la profesión lograra un lenguaje único financiero para el mundo de los negocios, se va logrando.

La decisión de la *US Securities Exchange Commission* –SEC– (que se explica más abajo) acompaña las decisiones ya tomadas por la Unión Europea (con efecto en 2005), Australia, Hong Kong y Sudáfrica. Esto permitirá que otros países que han tomado su decisión para más adelante puedan establecer cronogramas precisos o aceleren los mismos, tales como Brasil (2010), Canadá, India y Corea (2011). La convergencia con Japón y China se ha iniciado, aunque sin fechas precisas de finalización.

LA SITUACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

Quienes estamos trabajando en esta especialidad hace muchos años, siempre creímos que lo más difícil de lograr iba a ser incorporar en este proceso a la profesión contable estadounidense y a sus mercados de valores. La rica tradición de los principios de contabilidad estadounidenses (*USGaap*) hacía pensar de esta manera.

Sin embargo, los avances en este aspecto han sido muy fuertes en los últimos tiempos. Los primeros acuerdos logrados en 2005, la hoja de ruta firmada en 2006, los trabajos conjuntos realizados y las recientes manifestaciones y decisiones de la SEC están mostrando el compromiso universal de priorizar el objetivo de tener un juego de estándares contables aceptado en todo el mundo.

El 15 de noviembre de 2007, la SEC removió el requerimiento de que los estados financieros de las compañías no estadounidenses presentados debían reconciliarse con los principios de

contabilidad del país de América del Norte.

Al tomar esta decisión, la SEC comentó que:

a) El 66% de los inversores de su país poseen títulos de compañías extranjeras, lo que representa un crecimiento del 30% en relación con los últimos cinco años.

b) Que la gran mayoría de los inversores poseen títulos en compañías que preparan sus estados financieros utilizando las NIIF (IFRS).

Esta modificación de las reglas tendrá efecto a los 60 días de la fecha de la publicación de la resolución en el Registro Federal y aplicará a los estados financieros que abarquen años que finalicen después del 15 de noviembre del 2007.

Asombrosa decisión. La SEC también anunció que el 13 y 17 de diciembre se iban a realizar dos rondas de discusión para obtener información del público sobre la posibilidad de permitir a las empresas nacionales la misma opción que se otorga a las empresas extranjeras: usar las NIIF (IFRS) en sus estados financieros.

LA SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA

En América Latina la relación con las NIIF (IFRS) pasó por distintas etapas, que podrían clasificarse en:

a) La adopción temprana: se caracterizó por la decisión de adoptar o adaptar las NIC (IAS) emitidas por el IASC, sin realizar, previamente, mucho análisis o preparación de las empresas y contadores. Esta etapa comenzó alrededor de 1998-1999 (cuando terminó el proceso acordado entre el IASC y la IOSCO en cuanto a revisión y emisión de nuevos estándares).

b) La corrección de errores generados en la primera etapa: ante la falta de difusión y de capacitación, muchos países detectaron que la decisión se había transformado en un aspecto formal, pero en esencia los estados financieros no habían cambiado sustancialmente. En esta etapa el apoyo del BID-Fomin (aprobandos proyectos para estudiar la convergencia o mejorar lo realizado) fue determinante.

c) El impacto de las normas generadas por el IASB: la plataforma 2005 –para su aplicación especialmente en las empresas europeas– representó un importante cambio en el juego de estándares que los países latinoamericanos habían adoptado. La nueva plataforma 2009 del IASB es otro importante desafío. Cada país latinoamericano está en distintas etapas de su proceso de adopción. Para todos, esta situación implica la generación de oportunidades, pero también de fuertes desafíos.

La situación existente en algunos de los países latinoamericanos puede sintetizarse así:

Argentina: La Federación Argentina de Consejos Profesionales

de Ciencias Económicas, los Consejos Profesionales de cada jurisdicción y los organismos de control tomaron un primer juego de normas argentinas donde se adaptaron las NIC (IAS), en 2001.

En noviembre de 2007, la Comisión Nacional de Valores aprobó (en su directorio) la propuesta realizada por una comisión especial de la profesión, que recomendaba la adopción de las NIIF (IFRS) para las empresas que cotizan sus títulos en los mercados de valores y solicitó la elaboración de un plan para cumplir con esta decisión a presentarse antes del 31 de marzo de 2008.

➤ **Para las empresas, la adopción de las NIIF genera la oportunidad de acceder con su información financiera a distintos sectores internacionales y aumentar su posibilidad de negocios.**

Colombia: Las IFRS no han sido adoptadas. En 2006, se emitió una ley que le da facultades al Gobierno Nacional para que emita normas por medio de las cuales se armoniza con las normas internacionales de contabilidad, auditoría y contaduría. Sin embargo, la discusión sobre el tema continúa.

Costa Rica: Inicio en primera instancia con una adaptación y adopción parcial de las Normas Internacionales de Contabilidad en 1999. En 2001, el Colegio de Contadores Públicos nacional adoptó la totalidad, reafirmando la medida en 2005. Todavía no se puede afirmar que Costa Rica aplica NIIF/NIC en su totalidad, ya que para fines fiscales, el Ministerio de Hacienda indica que los negocios deben aplicar las Normas Internacionales para llevar su contabilidad sujeto a las directrices que da, asimismo, el CONASSIF. Éste ha indicado que las entidades reguladas deben llevar su contabilidad con NIC/NIIF, pero aplicando en primera instancia las normas prudenciales que el Consejo dicte.

Panamá: Se aprobaron las NIIF y las NIA por ley en febrero de 2005. Las interpretaciones y divulgaciones para las empresas y los contadores públicos, por disposición de la misma ley, le corresponden a la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera de Panamá, con la colaboración de las asociaciones y universidades.

Paraguay: Las NIIF no fueron adoptadas de una manera formal o legal. El Colegio de Contadores sacó una Resolución Técnica de adopción, pero no tiene la fuerza legal para emitir normas contables, constituyendo recomendaciones. Históricamente en el país imperaron las normas contables de carácter fiscal, por lo que existe una clara ausencia de normativa contable técnica de uso obligatorio. En 2005, el Decreto 6.359 del Poder Ejecutivo, que reglamenta la Ley de Reforma Tributaria del año anterior, otorga facultades a la Administración tributaria

para poner en vigencia a las NIIF, siempre y cuando éstas no contravengan a la disposición tributaria. Hasta la fecha no se han emitido resoluciones al respecto.

Uruguay: Las IFRS se adoptaron mediante decreto (las que estaban vigentes a mayo de 2004) para las sociedades comerciales (unas 44 mil de las 188 mil empresas del país). La Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas establece la aplicación de las IFRS o las NIC del sector público (según corresponda) para el Estado. El 31 de julio de 2007 se aprobaron las NIIF adoptadas por el IASB a esta fecha, como normas contables obligatorias para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2009.

Venezuela: La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), en enero de 2004, decidió la adopción en Venezuela de las NIIF. En agosto de 2006 se aprobó la fecha de adopción de las IFRS para: a) los entes en general (excepto los que cotizan y las PyME), la fecha inicial será la de cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 o cierre inmediato posterior a esa fecha; b) para las PyME la fecha inicial será la de los ejercicios iniciados el 31 de diciembre de 2010 o cierre inmediato posterior; c) para los entes que cotizan en mercados de valores la fecha será la que establezca el Organismo de Contralor.

Aún no se ha definido cómo calificar a una PyME.

ORGANIZADOR DE ESTUDIO

- * Calcula fechas de vencimientos, anticipos y períodos.
- * Recuerda y organiza tareas o eventos del estudio.
- * Arma calendarios y planillas impositivas.
- * Controla pagos, presentaciones e informes de los clientes.

AMVITIUM

CALCULA AUTOMÁTICAMENTE, ORGANIZA Y CONTROLA VENCIMIENTOS Y TAREAS DEL ESTUDIO Y DE SUS CLIENTES CON SOLO APRETAR UN BOTÓN DE FORMA RÁPIDA Y AGRADABLE A LA VISTA.

FÁCIL de implementar, FÁCIL de usar y FÁCIL de avisar

Envía calendarios en Word o PDF, planillas de Excel y mail en HTML con Vencimientos diarios, semanales, mensuales y anuales a sus clientes.



Información y demo:

Tel.: (011) 4858-0105

E-mail: modelos@amvitiium.com.ar

Website: www.amvitiium.com.ar



LAS VENTAJAS DE SU ADOPCIÓN

Los beneficios de la adopción de las NIIF por parte de un país pueden sintetizarse en:

- a) Disminución de costos para las empresas extranjeras que deseen cotizar sus títulos en los mercados de valores del país.
- b) Facilita a los inversores extranjeros el análisis de los estados financieros de empresas nacionales, fomentando su interés (sin embargo, es importante que esto se acompañe con políticas claras para la inversión extranjera en mercados locales).
- c) Facilita la inversión extranjera (mediante filiales), disminuyendo los costos de preparación de los estados financieros para consolidar en su casa matriz.
- d) Evita la "tentación" de algunos organismos de control nacionales de establecer normas contables "a medida" de determinado sector o industria, claramente contrarias a la transparencia de la información financiera (por ejemplo, cuando se permite medir determinados activos financieros utilizando criterios que no muestran su valor en el mercado).
- e) El esfuerzo de la profesión se centraliza en la participación en el estudio y emisión de estándares contables internacionales, y en desarrollar ejemplificación práctica y acompañar a las empresas y auditores en este proceso.

LAS OPORTUNIDADES

Para las empresas, la adopción de las NIIF genera oportunidades:

- a) Acceder con su información financiera a distintos sectores internacionales (inversores, proveedores de recursos, organismos de fomento, clientes, etcétera), aumentando la posibilidad de negocios y de disminución del costo del capital.
- b) Análisis e interpretación de los resultados de su negocio, mediante un lenguaje único y que le permita realizar comparaciones con otros análisis realizados en empresas de otros países.
- c) Generación de un capital intelectual en materia de generación de información financiera, basado en un juego único y de alta calidad de estándares.

Para la profesión contable, también se generan oportunidades:

- a) Especialización en su formación.
- b) Especialización en los procesos, manuales y estándares internos.
- c) Nuevos enfoques en los servicios profesionales.

LOS DESAFÍOS

Las empresas, la profesión contable y los organismos de control enfrentarán importantes desafíos, que en general involucran a los tres actores:

- a) Necesidad de una importante capacitación de sus cuadros y generación de la oferta calificada para ello.
- b) Elaboración de un plan de trabajo que permita llegar al momento de aplicación, en condiciones óptimas.
- c) Énfasis en los cambios importantes que se generan (por

ejemplo, fuerte diferencia entre la información financiera y la información con fines tributarios, aplicación del "valor justo" -"fair value"-, etc.)

- d) Preparación de ejercitación práctica para las nuevas normas.
- e) Adaptación de los sistemas de información de los entes a los nuevos requerimientos.
- f) Monitoreo del avance de cada actor en el plan de trabajo.
- g) Fuerte difusión para todos los involucrados en la información financiera.
- h) Inclusión de las nuevas normas en la formación universitaria y en los organismos técnicos.
- i) Participación activa en la generación de nuevos estándares o revisión de los anteriores por parte del IASB.

DIFERENTE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS

Este aspecto será impactante cuando se apliquen las NIIF (IFRS). Si bien lo óptimo sería que la determinación del impuesto a la renta se realice en función de las normas financieras, eso es difícil que ocurra. Ello provocará una fuerte diferencia en la medición de los activos y pasivos contables, y la medición con fines tributarios. En consecuencia, el método de registración contable del impuesto a la renta, basado en la NIC 12, estará como tema prioritario a estudiar y a definir en los estados financieros.

Un aspecto que deberá vencerse es la fuerte difusión y conocimiento que en América Latina tiene un método anterior (ahora no vigente), conocido como "método basado en el estado de resultados".

El método actual de la NIC 12 se basa en el balance y registra diferencias significativas con el anterior, en temas tales como: ajuste por inflación de activos fijos y conversión de estados financieros.

LA APLICACIÓN DEL "VALOR JUSTO" ("FAIR VALUE")

La tendencia de las NIIF (IFRS) es la aplicación de este valor en gran cantidad de sus activos y pasivos o, si no fuera posible, algún criterio alternativo pero similar (por ejemplo valor actual del flujo de fondos esperado). Así ocurre en: propiedades, plantas y equipos (opción), propiedades de inversión (opción), activos biológicos, productos agrícolas al momento de la cosecha, activos financieros (especialmente inversiones), pasivos financieros, planes de pensión con prestaciones definidas, activos incorporados por arrendamiento financiero, distribución del costo entre los activos y pasivos de una combinación de negocios, contingencias, etc.

En los países de América Latina hay diferentes experiencias en la aplicación de estos valores con fines de preparación de estados financieros. Sin embargo, cualquiera sea la experiencia, este concepto involucra un fuerte desafío para su determinación y luego para realizar la auditoría respectiva. ■

Dra. Teresa Gómez

Directora del Área Tributaria del CECyT

Causas y resoluciones

Contratos que simulan relación laboral; mutuos del exterior, bloqueo fiscal y nulidad; aplicación de multa y clausura por falta de controlador fiscal.

1) EVASIÓN PREVISIONAL. CONTRATOS QUE SIMULAN RELACIÓN LABORAL

Causa: "Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía s/inf. Ley 24.769"

Tribunal: Cámara Nacional en lo Penal Económico - Sala B

Magistrados: Marcos Grabivker y Roberto Hornos

Fecha: 3 de julio de 2007

Resumen de la causa

Los recursos de apelación interpuestos por la defensa de Santiago Roberto S. y por Nelson Roberto R., contra la resolución por la cual el tribunal de la instancia anterior decretó el procesamiento, sin prisión preventiva, de Nelson Roberto R., con relación a los períodos enero de 1999 a marzo de 2000, y Santiago Roberto S., con relación a los períodos octubre de 2000, enero y marzo de 2001, por el delito de evasión previsional previsto y reprimido por el artículo 7° de la ley 24.769; disponiendo el embargo sobre los bienes de cada uno de los nombrados hasta cubrir la suma de 30 mil pesos.

La defensa de Santiago Roberto S. expresó que no se encuentra probado en autos que los contratos de locaciones de servicios y de obra celebrados por la Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos simulaban una relación laboral de dependencia. Asimismo, cuestionó la atribución de responsabilidad que el *a-quo* efectuó respecto del nombrado con relación a los hechos que se le imputaron y expresó que el monto del embargo dispuesto es excesivamente alto.

Por su parte, la defensa de Nelson Roberto R. expresó que no se encuentra acreditada la materialidad del hecho ilícito que se imputó al nombrado, pues no se comprobó que existió el deber de depositar los aportes y contribuciones correspondientes al sistema de seguridad social con relación a los presuntos dependientes de la OSME. Asimismo, manifestó que en tanto aquellos aportes fueron ingresados por los contratados, no hubo afectación alguna al bien jurídico protegido por el artículo 7° de la ley 24.769. Por último, sostuvo que tampoco se ha incorporado al legajo indicio alguno por el cual se acredite la intervención de su defendido.

El procesamiento se basó en la supuesta simulación de la contratación de parte de personal de la obra social como autónomos, bajo la modalidad de suscripción de contratos de "locación de servicios" y "locación de obra", ocultándose la presunta relación de dependencia de los suscriptores de los contratos mencionados.

El informe de Auditoría practicado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, observó que "en la actualidad la OSME es un ente público 'no estatal', por lo que sus empleados no se registrarían por las normas estatales sino por las privadas, es decir la Ley de Contrato de Trabajo (...) La planta de personal, a la fecha de la revisión (...) estaba compuesta por 363 personas (44%) en la planta permanente, es decir sin contrato de trabajo, y 469 personas (56%) bajo el régimen de contratados. Tal situación no tiene relación alguna con la realidad, por cuanto a la sazón ambos grupos tienen los mismos regímenes salariales, los mismos beneficios en cuanto a licencias y otros conceptos, y por lo tanto, no existiendo en el ámbito jurídico laboral actual tal figura de 'contratados', todos se encuentran comprendidos en una misma categoría".

El tribunal de la instancia anterior no indicó, por el auto de procesamiento impugnado, ni se advierte por un examen de las presentes actuaciones, cuáles serían los elementos de prueba o indicios que se habrían valorado para inferir que el personal supuestamente contratado por la OSME se desempeñó en realidad en relación de dependencia y no en el carácter de autónomo que se declaró al suscribirse los contratos de locación de servicios o de locaciones de obra cuestionados. Por ello se resuelve revocar la resolución que había impuesto los procesamientos y embargos citados precedentemente.

➔ La jurisprudencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social estableció que no debe considerarse relación de dependencia entre profesionales médicos y una entidad cuando los trabajadores no reciben órdenes del personal jerárquico, los horarios y días de las guardias se establecen de común acuerdo, y no perciben aguinaldo ni vacaciones pagas.

Sentencia

La jurisprudencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social ha establecido: "Debe tenerse por inexistente la relación de dependencia entre los profesionales médicos y la entidad recurrente, si de la prueba obrante en autos se desprende, de manera coincidente, que ninguno de los médicos recibe órdenes o directivas del personal jerárquico, que los horarios y días de las guardias se establecen de común acuerdo entre quienes van a el

prestar servicio y que no perciben aguinaldo ni vacaciones pagas" (Sala III, expediente 25763/92, "Centro de educación médica e investigaciones clínicas Norberto Quirno (CEMIC) c/DGI).

En sentido similar, se expresó: "si de las constancias de autos no pueden extraerse elementos que demuestren que los profesionales médicos y paramédicos estuviesen a disposición del empleador, que la relación tuviese vocación de perdurabilidad y que tuviesen el débito de prestar servicios en las condiciones que éste pudiere indicar, no pueden ser considerados como trabajadores en relación de dependencia" (Sala I, "Centro médico de control del riesgo SA c/CASFEC", 30106/95); como así también "Cooperativa eléctrica de servicios LTDA c/DGI, Sala III, 4/12/97; "Acuda SA CI AFIP-DGI", Sala I, del 14/04/04).

Que, por lo tanto, la sola circunstancia que personal de la salud preste servicios en una institución o se desempeñe en guardias internas o ambulatorias no es indicativa, *per se*, de la existencia de una relación de dependencia; por lo tanto, para considerar acreditado aquel vínculo, en este caso, es necesaria la corroboración de la existencia de una dependencia técnica, jurídica y económica por parte de los locatarios con los responsables de la Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; esta circunstancia no puede tenerse mínimamente acreditada en autos.

2) PROCEDE LA APLICACIÓN DE MULTA Y CLAUSURA POR FALTA DE CONTROLADOR FISCAL

Causa: "Gandara, Ricardo y Figola, Laura S. H. s/inf. Ley 11.683"

Tribunal: Cámara Nacional en lo Penal Económico - Sala B

Magistrados: Marcos Grabivker y Roberto Hornos

Fecha: 3 de julio de 2007

Resumen de la causa

Se inician los presentes actuados a raíz del procedimiento de constatación realizado por el fisco en el local de la contribuyente, observándose que la misma carecía de controlador fiscal, situación que se intentó sancionar con una clausura de seis días y una multa

de 3 mil pesos. La apelación ante la justicia dio como resultado que el a-quo resolviera absolver de culpa y cargo a los nombrados, al entender que "el contribuyente se encontraba emitiendo facturas mediante los formularios descriptos en el sumario, no configurándose el tipo previsto en el inciso a) del artículo 40 de la Ley 11.683, no existiendo perjuicio fiscal y no obstaculizándose la facultad de contralor fiscal, quedando registradas las operaciones en dichos instrumentos", por lo cual "la conducta enrostrada al contribuyente, se encuentra sancionada en el artículo 39 de la Ley 11.683".

El representante de la AFIP apela ante la Cámara del fuero el sobreseimiento dictado.

Sentencia

Los camaristas resolvieron que según tiene establecido este Tribunal en los casos en los cuales -como en el *sub examine*- se verifica que el contribuyente no cuenta con el controlador fiscal instalado en el local comercial inspeccionado, la conducta se adecua a la establecida por el inciso a) del artículo 40 de la Ley 11.683, y no en la prevista por el artículo 39 de la Ley 11.683.

Que, por otra parte, si bien por la reforma introducida por la Ley 25.795 al artículo 49 de la Ley 11.683, que sería de aplicación al caso conforme el artículo 2° del CP, en el caso de las infracciones previstas por el artículo 40 de la Ley 11.683 se habilitaría a eximir al infractor de una de las sanciones previstas por aquella disposición, por ello se resuelve aplicar una clausura de su establecimiento de tres días y una multa de 300 pesos. ■

En la página web de la Federación, www.facpce.org.ar, puede consultarse otra causa: "Arsenio Sarnovich y Cía. SAIC s/recurso de apelación - impuesto a las ganancias". "El decisorio -explica la CP Teresa Gómez- define, contundentemente, institutos tales como: bloqueo fiscal, mutuos, fecha cierta, nulidad, declaraciones juradas rectificativas y extensión de la orden de intervención."

MULSANNE
CAPITAL

www.mulcap.com
USA

Financiamiento Internacional

Bienes de capital

Proyectos

Leasing

Sin garantías reales, máximos o exclusiones

Plazo hasta 7 años de tasa Libor + 1.5--3%*

Lo invitamos a ofrecer nuestros servicios e iniciar una fructífera y larga relación.

* Depende del monto a financiar y condiciones del tomador. Libor (6 meses) al 1/25/07, 3.15% anual.



17º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas

"Compromiso y liderazgo profesional"

Córdoba 3, 4 y 5 de septiembre de 2008



Sede:

Organiza:



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Córdoba



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

Av. H. Yrigoyen 490 • Buenos Aires 865 • Tel.: (0351) 4688327/324 • (5000) Córdoba
info@17congreso.com.ar • www.17congreso.com.ar

Por: **Dra. Miriam Campastro**

Sistema de “Cuentas Tributarias”: se hace camino al andar..

El último día hábil de 2007 el Fisco oficializó un nuevo sistema, las “Cuentas Tributarias”. La herramienta es sumamente útil, pero, además de lo inadecuado del momento de implementación, cuando la mayoría estaba preparándose para el descanso anual, pueden hacerse algunas observaciones.

Durante todo el año 2007 el Fisco ha publicitado una nueva herramienta: la denominada “cuenta corriente tributaria”, creada a efectos de facilitar la realización de innumerables gestiones y brindar al contribuyente información sobre los pagos realizados, retenciones y percepciones sufridas, declaraciones juradas presentadas, multas aplicadas, etc.

El 28 de diciembre de 2007 se publicó la RG (AFIP) 2381/07 que oficializó el sistema y debido a la fecha de su publicación -último día hábil del año-, pasó casi inadvertida para muchos profesionales. Si bien la norma preveía una obligatoriedad de aplicación gradual a partir de marzo de 2008, estableció modificaciones de fondo a partir del 1 de enero de este año.

Modificaciones de fondo que, después, debieron ser revisadas y revertidas a través de la RG 2406/07, según se analizará más adelante.

EL SISTEMA “CUENTAS TRIBUTARIAS” PREVISTO EN LA RG 2381/07: BREVE RESUMEN DEL RÉGIMEN

La Resolución ha sido dictada con el objetivo “de optimizar los sistemas de control, de promover y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, así como el ejercicio de sus derechos”. Estableció:

- La aprobación del sistema denominado “Cuentas Tributarias”.
- La no aplicabilidad de este sistema para los monotributistas y trabajadores autónomos, quienes deberán seguir operando a través de la “Cuenta Corriente para Monotributistas y Autónomos”.
- La disponibilidad del sistema a partir del 1 de enero de 2008 (en realidad, recién pudo accederse al mismo a mediados de enero, con dificultad e inclusive parcialmente).
- La vigencia escalonada del régimen a partir del 1 de marzo de 2008.

- La existencia de un “Manual del usuario” vía web, cuyas distintas versiones, ya sea por altas, modificaciones o bajas, serán de aplicación desde el día de su publicación en la página web de AFIP.

- Que a partir del 1 de julio de 2008, las retenciones y/o percepciones sufridas sean consideradas como crédito de impuesto en la declaración jurada presentada correspondiente al período fiscal informado por los agentes de retención y/o percepción, quedando las mismas reflejadas en la cuenta corriente del contribuyente y no debiéndose informar en el aplicativo correspondiente. Con relación a las retenciones y/o percepciones sufridas hasta el 30 de junio de 2008, deberán seguirse reflejando en cada uno de los aplicativos.

- De la misma manera, el sistema imputará automáticamente los créditos a favor del contribuyente (anticipos, retenciones, percepciones y pago a cuenta) contra el tributo determinado, debiéndose informar, únicamente, aquellos pagos a cuenta de los que la AFIP no tuviera conocimiento (ejemplo: impuestos análogos pagados en el exterior) o que, teniéndolo, no pudiera imputarlo de manera directa a un responsable (ejemplo: impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta corriente).

- El no traslado de los saldos de libre disponibilidad en las declaraciones juradas con vencimiento a partir del 1 de enero de 2008. El traslado de dicho saldo a favor se efectuará a través de una compensación, ya sea a través del sistema “Cuentas Tributarias” o, hasta el 30 de junio de 2008, mediante la presentación del F 798 (solicitud de compensación de imputación de crédito)

OBSERVACIONES AL RÉGIMEN DE LA 2381/07

Como carácter previo, debemos destacar que nos parece una herramienta sumamente útil, pero estamos convencidos de lo inadecuado del momento de implementación, cuando la mayoría de los profesionales, contribuyentes y funcionarios de agencias de AFIP, estaban preparándose para el descanso anual.

Independientemente de lo inapropiado de la época de inicio, debemos destacar que podían efectuarse, entre otras, las siguientes observaciones principales al régimen:

- Imposibilidad de consulta del sistema: en efecto, no estuvo disponible tal como preveía la norma a partir del 1 de enero, sino que recién se pudo acceder al mismo por lo menos una semana después, y con mucha dificultad y de manera parcial.

- Manual del usuario: no se indicó en qué lugar de la página web de AFIP se podía acceder al manual. Además, debe destacarse la “inestabilidad” del mismo, ya que la norma originaria ha previsto que “las sucesivas versiones de dicho manual entrarán en vigencia desde el día de su publicación en la página web”. Algo realmente insólito.

- Retenciones y/o percepciones no informadas por el agente de retención y/o percepción: si bien hasta junio se preveía la carga

de las retenciones y percepciones, a partir de julio únicamente se podrían computar las informadas por los agentes de retención y/o percepción. Con lo cual, si el agente ha omitido la información, el contribuyente no podría computarse el pago a cuenta. La norma no había previsto de manera directa cómo proceder en estos casos.

d) Inobservancia de las normas de la Ley 11.683: el artículo 27, primer párrafo de la Ley 11.683, admite la correlación entre ingreso y pago a cuenta, de manera tal que, por ejemplo, una retención de IVA sufrida en el mes de marzo por cobranza de una venta efectuada en el mes de febrero, pueda ser computada como pago a cuenta en la declaración jurada del mes de febrero. Con este nuevo sistema, solamente se podrían computar las retenciones sufridas en el mismo período fiscal y no las posteriores vinculadas al mismo.

e) Traslado de los saldos a favor: de acuerdo con esta norma, ya no se trasladan los saldos a favor de libre disponibilidad de un período a otro en el aplicativo correspondiente, sino que dichos saldos a favor se reflejan en la cuenta corriente tributaria y son aplicados vía compensación. La norma no aclaró cómo debían ser imputados los mismos.

El problema principal surgió con la vigencia de esta modificación: 1 de enero de 2008, tres días después de su dictado, en un período natural de vacaciones, y ello complementado con la inoperatividad del sistema correspondiente.

RG 2406/08, REEMPLAZO DE LA RG 2381/07

Como consecuencia de los planteos efectuados por las entidades representativas de los profesionales, la AFIP dictó la RG 2406/08, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2008 (pese a su publicación el 4 del mismo mes), fecha a partir de la cual se sustituyó totalmente la RG 2381/07.

Cabe indicar que, de acuerdo a versiones periodísticas (Infobaeprofesional, 11 de febrero de 2008) se produciría una modificación a la RG 2406/08, a fin de simplificar su aplicación.

LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA RG 2406/08

Las principales disposiciones de esta nueva resolución son las siguientes:

- a) Vigencia: se prorroga por 3 meses la entrada en vigencia. Es decir que será obligatoria a partir del 1 de junio de 2008, y de manera escalonada.
- b) Manual del usuario: se aclara que el manual del usuario se encontrará disponible en la dirección web www.afip.gov.ar/cuentastributarias y que las modificaciones que pudiera sufrir el mismo serán informadas mediante alertas a través del mismo sistema.
- c) "Comprobantes": toda transacción que se realice (presentación

de declaraciones juradas, pagos, etc.), generará un "comprobante" en el cual se basa todo el sistema, siendo ese "comprobante" el soporte de la respectiva registración que dará lugar a la determinación de los saldos de las distintas cuentas tributarias. Sin embargo, estas registraciones no implican reconocimiento ni aceptación por parte del Fisco de la veracidad y/o exactitud de la determinación de lo efectuado por el declarante.

d) Retenciones y percepciones: se han introducido importantes modificaciones respecto del cómputo de retenciones y percepciones, con el siguiente calendario:

- 1) Hasta el 31 de diciembre de 2008, el contribuyente continuará informando las retenciones y percepciones sufridas a través de sus aplicativos, imputándose las mismas a la cancelación de las obligaciones respectivas.
- 2) Sin perjuicio de lo citado, desde el 1 de noviembre de 2008, la AFIP exhibirá a dichos sujetos las diferencias que pudiesen existir entre retenciones y percepciones declaradas, y las que tenga constancia el organismo, en función de lo informado por los respectivos agentes de retención y/o percepción.
- 3) A partir del 1 de enero de 2009, el sistema solamente registrará e imputará aquellas retenciones y/o percepciones de las que la AFIP tenga conocimiento, por información de los respectivos agentes.

➤ El sistema "Cuentas Tributarias" ha sido implementado con el objetivo "de optimizar los sistemas de control, promover y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, así como el ejercicio de sus derechos".

4) Sin embargo, se prevé que se puedan registrar –sujetas a verificación– aquellas retenciones y/o percepciones que no estuvieran consignadas en el sistema "Cuentas Tributarias", previéndose que, en el futuro, se dispondrá el procedimiento aplicable.

e) Saldos a favor: éste es el otro punto neurálgico de la norma que ha sido modificado: mientras que en el régimen de la RG 2381 se prohibía el traslado de los saldos a favor de libre disponibilidad, esta nueva RG establece justamente lo contrario, normando que los saldos de libre disponibilidad o de disponibilidad restringida deberán ser consignados en las declaraciones

juradas con vencimiento posterior al 1 de enero de 2008, y hasta tanto se aprueben los nuevos programas aplicativos. Consecuencia de esta modificación, se prevé que aquellos contribuyentes que hubieran cumplido con la RG 2381 y no hubiesen trasladado los saldos a favor de libre disponibilidad, podrán efectuar una nueva presentación rectificativa consignando los saldos omitidos. De esta manera es como si la RG 2381/07 no hubiera existido.

f) Imputación de saldos de libre disponibilidad: la imputación de saldos a favor de libre disponibilidad contra el mismo impuesto será realizada por la AFIP sin necesidad de presentar ningún tipo de compensación. De existir un remanente de saldo a favor se mantendrá el mismo en el período en que hubiera sido generado y podrá ser compensado contra otros impuestos, transferido a terceros o susceptible de devolución. De esta manera se llevará una "anticuación" de los saldos a favor de libre disponibilidad.

g) Compensaciones: se prevé que hasta el 30 de noviembre de 2008 se podrán seguir efectuando compensaciones a través de la presentación del F 798 (solicitud de compensación, imputación de créditos), pese a que se encuentre habilitada la respectiva transacción en el sistema "Cuentas Tributarias".

NUESTRA OPINIÓN SOBRE EL SISTEMA "CUENTAS TRIBUTARIAS" VERSIÓN RG 2406/08

Reiteramos una vez más que nos parece una herramienta de muchísima utilidad, a la que deberemos adaptarnos tanto profesionales como contribuyentes.

En estos momentos, y pese a que se han detectado inconvenientes, el servicio se encuentra disponible para su consulta y análisis.

Si bien se han receptado la mayoría de las observaciones efectuadas tanto por nuestros representantes profesionales como por las cámaras sectoriales, vemos que aún subsiste la inobservancia de lo previsto en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley 11.683,

➤ Como consecuencia de los planteos efectuados por las entidades representativas de los profesionales, la AFIP dictó la RG 2406/08, que sustituyó la resolución que había oficializado el sistema "Cuentas Tributarias".

referido al "apareamiento" de ingreso y pagos a cuenta del mismo.

EL artículo 15 de la RG (AFIP) 18/97 prevé que las retenciones sufridas del IVA puedan ser computadas, con carácter de excepción, en la declaración jurada que corresponda, presentada al primer vencimiento que opere con posterioridad a dicha retención, siempre que el respectivo hecho imponible se hubiera verificado en un período fiscal anterior, existiendo por lo tanto, una contradicción con lo previsto en el sistema "Cuentas Tributarias".

Otro aspecto a ser observado en el sistema es que la registración de los pagos efectuados no se realiza on line, verificándose que, por ejemplo, un pago efectuado el día 14 de febrero recién fue reflejado en la cuenta corriente el 17 de febrero de 2008.

Se trata de un sistema nuevo y, por lo tanto, se deberá trabajar de manera conjunta para poder lograr una herramienta que sea de utilidad tanto para el Fisco como para el contribuyente y, por lo tanto, los profesionales.

Como dijo el poeta: caminante, no hay camino, se hace camino al andar. ■



Adhoc Strategy "Soluciones a medida para necesidades urgentes"

Servicios:

- Marketing y Publicidad
- Promociones y Merchandising
- Internet y Multimedia

Nuestra Misión es ofrecer servicios de marketing táctico, contamos con las herramientas y conocimientos para ofrecer soluciones simples y efectivas a problemas complejos.

Algunos de nuestros clientes: Red Link S.A. Banco Ciudad de Buenos Aires, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Masventas, Banco del Chubut S.A. entre otros.

Visítenos en nuestros sitios de Internet: www.adhocstrategy.com.ar | www.adhocpromo.com.ar

Sarmiento 722 Piso 3 CABA
(011) 5219 0534 | info@adhocstrategy.com.ar | info@adhocpromo.com.ar

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA

La FACPCE convoca al CONCURSO DE FOTOGRAFÍA:
RETRATOS DE MI TIERRA

Abierto a los profesionales de los Consejos Profesionales de todo el país.
Para fotógrafos no profesionales

- » El objetivo del Concurso es que cada profesional, en cada rincón del país, muestre a sus colegas su propio entorno de trabajo.
- » Se recibirán fotografías de distinto género: paisajes, retratos, vida urbana, fiestas populares, etc.
- » El jurado tomará en consideración la capacidad de cada toma para transmitir la identidad de un lugar o de su gente y, en segundo lugar, su calidad técnica.

Recepción abierta hasta el 30 de mayo de 2008.

Enviar fotografías en papel por correo postal a la sede de FACPCE.

Enviar fotografías digitales por correo electrónico a facpce@facpce.org.ar

Cada fotografía deberá estar acompañada por los datos del autor y por una breve descripción de la misma.

Se aceptará una sola toma por autor. Más información en www.facpce.org.ar

Anímese y participe. Las fotos ganadoras serán publicadas en la portada de la revista Imagen Profesional



Sistemas de Gestión para Empresas y Estudios Contables

PROMOCION

1

Contabilidad Profesional +
Sueldos y Jornales

2

Contabilidad Profesional
c/subsidiarios + IVA Compras/Ventas
Ingresos/Egresos +
Sueldos y Jornales



Con el mejor
servicio post venta

Comercial / Ventas / Compras / Stock / Industrial
Adm. de Sucursales / Supermercados / Punto de ventas
Contabilidad Profesional / Sueldos y Jornales.

Incluye: Planeta Electrónica
IBB Pto. BSAS - Sucursal 374.7607

Implementación Llave en mano.

- Módulos Totalmente Integrables
- Adaptables a cualquier tipo de Empresa
- Actualizaciones permanentes
- Capacitación en su Empresa
- Integración con su Estudio Contable
- Mesa de ayuda

gecom[®]
S O F T W A R E

4382-1121/1108/3343 - ventas@gecom.com.ar / www.gecom.com.ar

Windows es marca registrada de Microsoft

DISTRIBUIDORES

TECHNICAL: Tel.: 0341-156419551 - Rosario - Santa Fé - technical@uolinetis.com.ar / Sergio A. Kremer: Pje. Yarni Nº 959 Banda Norte 5800 - Río Cuarto
Coa - Cel. 0358-154113941 - skremer@cpopc.org / Estudio Montl Bembenaste: Bme. Mitre Nº 55 2º D - Ramos Mejía - Tel.: 4658-6315 - gecom@montlben.com.ar

La organización internacional de la profesión

Los contadores de Argentina deberían conocer en qué marco se encuentra incluida nuestra profesión. Por ello, en esta primera entrega, el CECyT preparó un breve resumen sobre los principales organismos internacionales (IFAC y IASCF) y acerca de qué se ocupa cada uno.

IFAC. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES CONSEJOS Y COMITÉS QUE SE ENCUENTRAN EN SU ÁMBITO

CONSEJOS	EMITEN
IAASB: International auditing and assurance standards board	Estándares internacionales de auditoría y aseguramiento (NIA)
IAESB: International accounting education standards board	Estándares internacionales de educación (NIE)
IESBA: International ethic standards board for accountants	Estándares internacionales de ética (Código de ética internacional)
IPSASB: International public sector accounting standards board	Estándares internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP)
COMITÉ	FUNCIÓN
Compliance advisory panel	Supervisa la implementación y operación del programa de cumplimiento de los miembros de IFAC
Developing Nations	Propicia el desarrollo de la profesión en todas las regiones del mundo, especialmente en desarrollo
Nominating	Realiza recomendaciones para la elección de los candidatos a ocupar roles en los Consejos y Comités de IFAC
Professional accountant in business	Provee recursos y facilita el intercambio de conocimiento y buenas prácticas entre los profesionales empleados en diversos entes
Small and medium practices	Provee recursos y facilita el intercambio de conocimiento y buenas prácticas entre los contadores que sirven a las PyME
Transnational auditors	Interpreta las necesidades de los miembros del "Foro de firmas" para lograr la mejor aplicación de las normas contables y de auditoría
Public Interest Oversight Board (PIOB) Busca incrementar la confianza de los inversores y otros en cuanto a que las actividades de IFAC de interés público respondan apropiadamente al interés público	

IASCF: INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE FOUNDATION

CUERPOS PRINCIPALES	FUNCIÓN
IASB: International Accounting Standards Board	Aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS/NIIF) y las Interpretaciones aprobadas previamente por el IFRIC
Trustees	Nombra los miembros del IASB, supervisa y recauda los fondos necesarios
Standards Advisory Council	Es un órgano consultivo del IASB sobre su agenda, el programa de trabajo, etc.
International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC)	Aprueba las Interpretaciones IFRIC para su análisis por el IASB

SR. CONTADOR CONSTITUCION E INSCRIPCIONES DE S.A. Y S.R.L. en Capital y Pcia. de Buenos Aires

No pierda su cliente por falta de tiempo. Le ofrecemos complementar su estudio contable e impositivo con asesoramiento legal especializado en sociedades.

- Trámites urgentes 5 días
- Asesoramiento y todas las gestiones.
- Modificaciones -art. 60- Aumentos.
- Conflictos societarios y prevenciones.
- Contratos.

**Estudio Jurídico
MARINELLI & ASOCIADOS**

Dr. José Luis Marinelli
Abogado Especialista en Negocios Societarios U.N.A.
Derecho Comercial, Civil y Laboral.

Sarmiento 1574 3º "A" y "D" - Ciudad de Buenos Aires
Tel (fax): (011) 4383-8626 / 4384-5621
estudiomarinelli@estudiomarinelli.com.ar

CUANDO EXISTE COMPROMISO,
LOS RESULTADOS ESTÁN A LA VISTA.



Ganadora del Premio Fortuna 2005 y 2006
como mejor AFJP.

Es un orgullo recibir por segundo año consecutivo el
premio que otorga la revista Fortuna*.

El reconocimiento al esfuerzo que nos ubica en el
primer puesto entre las AFJP, y tercera de 150
empresas Nacionales e Internacionales.

Seguimos ganando confianza.

*Publicado en el N° ISSN 1667 - 4669 AÑO II - N° 170 - 4 de septiembre de 2006
y en el N° ISSN 1667 - 4669 AÑO V - N° 222 - 1 de septiembre de 2007.

Comuníquese al 0800-999-0276
consulta@profesi.com.ar - www.profesi.com.ar



PROFESION
+ AUGE
A.F.J.P.

Una A.F.J.P. diferente, cercana a la gente.

Fondo Solidario

La FACPCE, a través de la Secretaría de Servicios Sociales, cubre prácticas médicas y ha creado servicios para sus beneficiarios.

Las prestaciones incluyen, entre otras, transplantes e implantes, provisión de medicamentos oncológicos, antirretrovirales, medicación inmunosupresora, insulina y tiras reactivas, medicamentos para el tratamiento de esclerosis múltiple y trastornos de crecimiento, prestaciones cardiovasculares y oftalmológicas de alta complejidad y subsidios por accidentes de tránsito.

Los beneficiarios directos son todos los profesionales inscriptos en las matrículas de un Consejo Profesional en Ciencias Económicas que se adhiera a este Fondo; los profesionales actualmente jubilados y/o pensionados y los que se jubilen en el futuro, que cumplan con las demás exigencias en su momento y los empleados de los Consejos adheridos y de la FACPCE.

Son también beneficiarios del Fondo Solidario, en igualdad de condiciones que los anteriores: el grupo familiar primario de los beneficiarios directos, considerando como tales al cónyuge o

conviviente e hijos solteros de hasta 25 años de edad, inclusive; los menores puestos legalmente bajo la guarda del beneficiario titular, mientras dure la tutela y os incluidos en las categorías precedentes mayores de edad que se encuentren discapacitados física o psíquicamente en los términos de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias

PROYECTOS TURÍSTICOS

La Federación centralizará toda información de oferta hotelera nacionales, sobre los convenios con hoteles gestionados por cada Consejo en el ámbito de su provincia. La FACPCE publicitará y promocionará la oferta hotelera que remitan los Consejos, los reunirá en una base de datos y dará los datos de contactos en los distintos Consejos, información que será publicada próximamente en nuestra página web.

RECUERDE: para evitar inconvenientes al momento de requerir una prestación del Fondo Solidario es indispensable contar con sus datos actualizados como afiliado a este Fondo. ■

SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

INVERSION en CONOCIMIENTO

LOS CAMBIOS SON INELUDIBLES Y LAS EXIGENCIAS DE LA DEMANDA CRECEN EN FORMA CONSTANTE.

MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO | COMPETITIVIDAD
MEJOR PREPARACIÓN | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | COMPROMISO CONTINUO



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas



Sistema Federal de
Actualización Profesional

Para mayor información diríjase a su Consejo Profesional y/o lo invitamos a visitar nuestro sitio web en: www.facpce.org.ar

Noticias del CECyT

Extractos de los temas más destacados desarrollados por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos.

- Premio Anual y Jóvenes profesionales: se propuso el cambio de las resoluciones vigentes, unificando criterios.
- Cumplimiento del Acta de Catamarca: se está trabajando para obtener el cumplimiento adecuado en todas las jurisdicciones.
- Gestión por Balance Social: se ha generado una comisión de estudio para determinar la ingerencia del profesional contable en la elaboración del Balance Social y su auditoría. Se realizarán gestiones para llevar sus conclusiones al Gobierno de la Ciudad y al Gobierno Nacional.

➤ Aprobación de Normas para Cooperativas: se dio redacción final a la propuesta en la Comisión de Cooperativas y se aprobó en CENCyA. Se presentará como propuesta de Resolución Técnica N° 24 en la Junta de Gobierno de marzo 2008 y servirá de base para la difusión y aplicación de ejemplos prácticos en las III Jornadas de Cooperativas (previstas para junio de 2008).

➤ Aprobación de la propuesta PRT de Servicios Profesionales: Está finalizado el proyecto que se presentará como propuesta de Proyecto RT N° 14 en la Junta de Gobierno de marzo de 2008.

➤ Propuesta de aprobación de la Recomendación Técnica del Sector público N° 1: la comisión del sector público terminó con su análisis y redacción final (de todas las observaciones recibidas). Se presentará en la próxima reunión de CENCyA para su análisis y, en caso de ser aprobada, se presentará en la Junta de Gobierno de marzo de 2008.

➤ Revista "Imagen Profesional", Comité Editor: se analizaron trabajos de investigación y diversos materiales para determinar su inclusión.

➤ Encuesta en CENCyA sobre ajuste por inflación: se efectuó un relevamiento de opinión entre los miembros de la CENCyA, en relación con la viabilidad del ajuste por inflación de los estados contables.

➤ Comisión redactora del Plan de Acción para la adopción de IFRS-NIIF para las empresas de CNV. La comisión tiene como objetivo terminar la propuesta el 31 de marzo. Se están procesando las encuestas

enviadas a las empresas CNV y Auditores CNV.

➤ Plan de Acción de cumplimiento de las obligaciones de FACPCE ante IFAC: se constituyó una comisión especial, por Resolución de Mesa Directiva, y se elaboró el Plan de Acción que aprobó la Mesa Directiva y se presentará a la próxima Junta de Gobierno. Se envió la propuesta a la IFAC.

➤ Reestructuración de la CENCyA: se está trabajando en la versión final (luego de recibidas las opiniones del borrador original) de la reestructuración del organismo de estudio de normas. Se elevará a la Mesa Directiva para consideración y eventualmente se presentará a la Junta.

➤ Impresión de NIA: se está finalizando el proceso establecido para la emisión de las Normas Internacionales de Auditoría, versión 2008.

Más noticias del CECyT en www.facpce.org.ar.

RIO NEGRO
Patagonia - Argentina

RIO NEGRO
Ministerio de Turismo

Av. Caseros 1425 - Viedma- Río Negro . C. P.: 8500
Teléfonos: (02920) 422150/ 424615 E - mail: info@turismo.rionegro.gov.ar

17º Congreso de Profesionales en Córdoba

Entre el 3 y el 5 de septiembre se desarrollará en la provincia de Córdoba el 17º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. El evento será organizado por la FACPCE y el CPCE local y tendrá como lema el "Compromiso y liderazgo profesional".

Durante el Congreso se abordarán temáticas fundamentales de las áreas de Contabilidad y auditoría; Tributaria; Laboral y previsional; Administración; Actuación judicial y sociedades; Política profesional; Economía, comercio exterior y ambiente; Sector público y Métodos adecuados de resolución de conflictos.

Las sierras cordobesas darán marco al 17º Congreso Nacional.



III Jornadas de Actuación en Cooperativas

Las III Jornadas de Actuación en Cooperativas son organizadas por la FACPCE, cuentan con el auspicio del INAES y con la participación de COOPERAR y CONINAGRO. El encuentro será propicio para discutir la Resolución técnica que trata la preparación y presentación de estados contables y su auditoría de entes cooperativos que, al cierre de esta edición, está siendo tratada por la Junta de Gobierno, que decidirá su aprobación o no como norma profesional.

El INAES, organismo de control de los entes Cooperativos ya ha dado su acuerdo y se ha comprometido a adecuar su normativa sobre estos aspectos, en cuanto la misma sea aprobada. La aplicación se prevé para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2009. Además de este importante tema, se tratarán otros aspectos relacionados con la actuación profesional en las cooperativas: Organización, Aspectos legales e impositivos, Administración financiera y Cajas de crédito.

RELÁJESE

www.tributum.com.ar

PARA EMPRESAS Y CONTADORES

INFORMACION

Flash Tributario-Prof.

Sumario Boletín Oficial

Normas Nacionales

Normas Provinciales

Próximas Vigencias

Temas Controvertidos

Jurisprudencia y Dict.

ERRAMIENTAS

Esquemas, cuadros, diapositivas, FAQ, formularios, contratos

Sistema de Cálculos

Mi agenda- Vencimientos

Librería y pedidos

Guía de trámites

ACCESO GRATIS 20 días

ID usuario: CURSO-FACPCE
Clave: MARZO2008

CUENTA CON UN COLEGA ON-LINE QUE TIENE MUCHO PARA DARLE.

TRIBUTUM.COM.AR

DIARIO TRIBUTARIO

Hecho por contadores.

SUSCRIPCION: \$300 anual

62º Congreso Mundial Tributario, en Bruselas

Dirigido a los profesionales de la Economía, la Administración, la Tributación, el Derecho y otras Ciencias Sociales, se llevará a cabo en Bruselas, Bélgica, el 62º Congreso Mundial Tributario de la International Fiscal Association, del 31 de agosto al 5 de septiembre de 2008.

El Programa Científico incluye temas como La antidiscriminación en la encrucijada del sistema tributario internacional, Efectos de las políticas antidiscriminatorias de la Unión Europea sobre países extracomunitarios, Nuevas tendencias en el tratamiento impositivo de corporaciones multinacionales y Normativas sobre ahorro e interés. Además, tendrán lugar numerosos seminarios sobre temas tributarios y su enfoque jurídico.

Más información: Viamonte 1479, piso 11º "A", Capital Federal. Teléfonos: (011) 4372-1587 y 4371-7427.
E-mail: congresosprofesionales@fibertel.com.ar.
Página web: www.sitiocongresos.com.ar.

Honorarios judiciales en la provincia de Corrientes

En junio de 2007 se realizó, en la Ciudad de Buenos Aires, el 9° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina. En ese evento el Dr. Ignacio Buitrago, presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, destacó la necesaria complementariedad entre los profesionales en Ciencias Económicas y los abogados en la labor del Tribunal que preside. Por mi parte entiendo que es en el manejo de la legislación tributaria donde ambas profesiones deben complementarse.

Existen varias circunstancias que unen a abogados y contadores. Entre éstas podemos mencionar que ambas profesiones sufren la morosidad de la justicia, los días de paro judicial, los años que demoran los juicios. Y en estos días hay un asunto que los une: el cuestionamiento al Decreto Ley N° 100, que rige desde noviembre de 2000 en la provincia de Corrientes.

Los abogados se quejan por los múltiples defectos de esta norma y lo hacen con razón. ¿Y qué podemos decir los contadores al considerar el artículo 22 de dicho decreto ley, que es arbitrario, injusto e inconstitucional?

No interesa el monto del juicio. No importa si el profesional en Ciencias Económicas, como perito o consultor técnico, tuvo un arduo trabajo que le demandó meses de labor. Aunque parezca de ciencia ficción, el máximo legal que podría regularse a un perito es la exorbitante suma de \$700 y al consultor técnico la suma máxima de \$350.

Recientemente, una sentencia condenó al pago de más de \$850.000, regulándose honorarios al abogado de la parte ganadora en una suma cercana a los \$54.000. Y al consultor técnico \$350. Lo lamentable es que esta forma de regular en

virtud de un decreto ley es inconstitucional y está en contra de toda la jurisprudencia nacional.

Posiblemente, la provincia de Corrientes sea la única que tiene una legislación tan denigrante. Según citas jurisprudenciales, "Los honorarios de los peritos se deben adecuar a las retribuciones de los demás profesionales, y esto es una facultad privativa del tribunal" (Cfr. J. A. 1975-28-319; L. L. 1976-8-397). "Los honorarios periciales deben guardar adecuada proporción con la retribución fijada a favor de los demás profesionales intervinientes sin que ello signifique prescindir de las pautas del arancel respectivo, en cuanto fueran compatibles con el mérito e importancia de la labor realizada por el experto y de lo que constituyera objeto del dictamen" (Cfr. L. L. 1994-E-691). "En la regulación de honorarios de los peritos no procede la utilización automática de las normas arancelarias que rigen la profesión de los expertos, si por esa vía queda concul-

cada la necesaria proporcionalidad y correspondencia que debe mediar entre el emolumento que puede corresponder a los profesionales del Derecho y el de los peritos". (Cfr. D. J. 1993-2-989). "Los honorarios de los peritos deben fijarse con adecuación a la de los profesionales del Derecho, que contemple el mérito, la importancia, la naturaleza y la incidencia de la labor cumplida en cada caso". (Cfr. J. A. 1965-111-397).

Como puede apreciarse, según la jurisprudencia citada, las profesiones de abogado y contador están relacionadas, debiendo tener un tratamiento similar cuando se trata de la regulación de sus honorarios.

Esperemos que en la reforma de ley que se está considerando se traten todos los asuntos legítimos planteados por los profesionales abogados y también se tenga en cuenta el despojo que están sufriendo, desde hace siete años, los profesionales en Ciencias Económicas. ■

Por: **Dr. Samuel Franco**



AScorporate
EFICIENCIA EN VIAJES CORPORATIVOS

VIAJES CORPORATIVOS
ASATEJ GROUP

LA AGENCIA DE VIAJES ELEGIDA POR:



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

LA MESA DIRECTIVA DE FACPCE VIAJA POR ASATEJ







Consúltenos a través de nuestras líneas de contacto:
(5411) 4114.7509 / info@ascorporate.com / www.ascorporate.com

HUMOR CONTABLE

Definiciones, máximas y lecciones de vida. Todo intento vale para entender qué es y cómo es un profesional de las ciencias económicas.

Definición de contador público:
Alguien que le resuelve un problema que usted no sabía que tenía, en una forma que usted no entiende.

¿Qué es un auditor?
Un contador que ha perdido su sentido del humor.



¿Por qué algunos contadores deciden volverse auditores?

Porque encuentran muy emocionante leer el libro diario.

¿Qué sufren los contadores, a diferencia de los demás seres humanos?

Depreciación.

Si la mujer de un contador no puede dormir, ¿qué dice?

Mi amor, cuéntame como te fue en tu trabajo hoy.

¿Por qué un contador no puede contar ovejas para dormir?

Porque la última vez perdió a dos y se demoró tres horas en poder justificarlo en las conciliaciones.

¿Existen contadores divertidos?

Si, los que abandonaron la profesión.

¿Quién es el Santo de los Contadores?

San Ajustín.

Retransmitido por el Dr. José Urriza

¿Sabía que la **FACPCE**

le brinda a Ud. y a su grupo familiar cobertura en...

Transplantes e implantes de órganos

Cirugías Cardiovasculares

Cirugías Oftalmológicas

Provisión de medicación Oncológica

Provisión de medicación
antirretroviral - HIV

Tratamientos oncológicos Alternativos

Gastos Médico -
Asistenciales en Accidentes de tránsito

Además brinda asesoramiento
respecto de prestadores en
todas las especialidades

Consultas e informes:

CPCE donde se encuentra matriculado



Federación Argentina de Consejos
Profesionales de Ciencias Económicas

FACPCE



Organizan

Cooperar

CONFEDERACION COOPERATIVA
de la REPUBLICA ARGENTINA Ltda.



CONINAGRO
Confederación Interooperativa
Agropecuaria Cooperativa Limitada



Federación Argentina
de Consejos Profesionales de
Ciencias Económicas

Auspicia



Instituto Nacional
de Asociativismo y
Economía Social



3^{ras.}
Jornadas
Nacionales
de Actuación en
Cooperativas

Junio 2008



**Federación Argentina de Consejos
Profesionales de Ciencias Económicas**

Av. Córdoba 1367, 6° Piso, Cdad. de Buenos Aires
E-Mail: facpce@facpce.org.ar
TE: 4813-2613/1758 - 4815-7441



Información: www.facpce.org.ar

